



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

TESIS

El principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el
Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Bach. Alfred Jonathan Wong del Aguila
Bach. Gissela Chávez Jaimes

ASESOR:

Mg. Saúl Tovar Yachachi

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho Constitucional

Sub línea:
Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2020

Jurado Evaluador

Presidente

Secretario

Vocal

Mg. Saúl Tovar Yachachi
Asesor

Dedicatoria

En primer lugar, dedicamos este proyecto de tesis a Dios porque ha estado con nosotros a cada paso que damos, cuidándonos y dándonos fortaleza para continuar y en segundo lugar a nuestros familiares, quienes a lo largo de nuestra vida han velado por nuestro bienestar y educación, siendo nuestro apoyo en todo momento.

Agradecimiento

Nuestros reconocimientos a nuestros docentes y autoridades que con sus enseñanzas y apoyos incondicionales que nos brindaron en cada momento hoy estamos a punto de lograr uno de nuestros objetivos y ser grandes abogados y dejar en alto todo lo aprendido.

Finalmente, un eterno agradecimiento a esta prestigiosa universidad la cual abrió abre sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

Constancia de originalidad

Alfred Jonathan Wong del Aguila y Gissela Chávez Jaimes, egresados de la carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., autores de la tesis titulada “El principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019”.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) Hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentes en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que lo declarado líneas arriba, no se han hechos declarados conforme a la verdad, me someto a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo me someto, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Pucallpa, 15 de diciembre del 2020.

Alfred Jonathan Wong del Aguila
DNI N°70944029

Gissela Chávez Jaimes
DNI N°61245900

Resumen

El presente trabajo de investigación es una tesis de pregrado, que tiene que ver con el Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial Callería, 2019, el principio de oportunidad es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal, y que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, principio que tiene como fin llevar al sistema hacia un descongestionamiento que va a permitir el tratamiento adecuado de cada delito, según la entidad que tenga; por un lado, para la no equiparación de estos delitos menores con los que deben ser perseguidos prioritariamente, permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil y sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago.

El proceso inmediato además es un proceso especial, una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del Sistema Penal con criterios de racionalidad y eficiencia, y sobre todo en aquellos casos en los que, por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación, y se caracteriza por no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia; siendo así que el Fiscal quien lo solicita en caso de flagrancia del delito, confesión sincera por parte del agente, o la evidencia de comisión del delito dentro de las diligencias preliminares.

El objetivo de la presente investigación fue determinar la relación entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019; el tipo de la investigación fue correlacional, porque se buscó la relación de ambas variables.

La hipótesis general fue si existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

La presente investigación concluye en lo siguiente: 1.- Se determinó que existe una correlación directa y significativa entre el principio de oportunidad y el proceso

inmediato, con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.797 lo que indica que tiene una correlación positiva del 79.7%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, que es menor que 0.05 por lo que existe una relación significativa positiva alta. 2.- Se determinó que existe una correlación directa y significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el proceso inmediato, con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.588 lo que indica que tiene una correlación positiva del 58.8%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, que es menor que 0.05, por lo que existe una relación significativa positiva alta. 3.- Se determinó que existe una correlación directa y significativa entre la facultad de los sujetos procesales y el proceso inmediato, con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.247 lo que indica que tiene una correlación positiva del 24.7%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, que es menor que 0.027, por lo que existe una relación significativa positiva. 4.- Se determinó que existe una correlación directa y significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el proceso inmediato, con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.818 lo que indica que tiene una correlación positiva del 81.8%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, que es menor que 0.05, por lo que existe una relación significativa positiva.

Palabras claves: Principio de oportunidad y proceso inmediato.

Abstract

This research work is an undergraduate thesis, which has to do with the Principle of Opportunity and the Immediate Process, in the Callería Judicial District, 2019, the principle of opportunity is a mechanism for negotiation and solution of the criminal conflict, and that allows the culmination of the criminal process with prior agreement between the accused and the aggrieved, (favoring the principle of consensus), with the active participation of the Prosecutor, a principle that aims to lead the system towards a decongestion that will allow the adequate treatment of each crime, depending on the entity you have; On the one hand, for the non-equalization of these minor crimes with those that must be prosecuted as a priority, allowing in turn that the accused, once the civil reparation has been satisfied and is benefited with the abstention of the criminal action by the Prosecutor and the aggrieved with said payment.

The immediate process is also a special process, a form of procedural simplification that is based on the power of the State to organize the response of the Penal System with criteria of rationality and efficiency, and especially in those cases in which, due to their own characteristics , further investigation acts are unnecessary, and it is characterized by not developing the preparatory and intermediate investigation phases; thus, the Prosecutor who requests it in case of flagrante delicto, sincere confession by the agent, or evidence of commission of the crime within the preliminary proceedings.

The objective of this research was to determine the relationship between the principle of opportunity and the immediate process, in the Judicial District of Ucayali, Callería headquarters, 2019; the type of research was correlational, because the relationship of both variables was sought.

The general hypothesis was whether there is a significant relationship between the principle of opportunity and the immediate process, in the Judicial District of Ucayali, Callería headquarters, 2019.

The present investigation concludes in the following: 1.- It was determined that there is a direct and significant correlation between the opportunity principle and the immediate process, with a Spearman correlation coefficient of 0.797, which indicates that it has a positive correlation of 79.7%. Furthermore, it is observed that bilateral sig has a value of 0.000, which is less than 0.05, so there is a high positive significant relationship. 2.- It was determined that there is a direct and significant correlation between the alternative legal means of conflict resolution and the immediate process, with a Spearman correlation coefficient of 0.588, which indicates that it has a positive correlation of 58.8%. that bilateral sig has a value of 0.000, which is less than 0.05, so there is a high positive significant relationship. 3.- It was determined that there is a direct and significant correlation between the faculty of the procedural subjects and the immediate process, with a Spearman correlation coefficient of 0.247, which indicates that it has a positive correlation of 24.7%, it is also observed that sig bilateral has a value of 0.000, which is less than 0.027, so there is a positive significant relationship. 4.- It was determined that there is a direct and significant correlation between the right of all persons who have access to justice and the immediate process, with a Spearman correlation coefficient of 0.818, which indicates that it has a positive correlation of 81.8%, Furthermore, it is observed that bilateral sig has a value of 0.000, which is less than 0.05, so there is a positive significant relationship.

Keywords: Principle of opportunity and immediate process

Índice

Jurado Evaluador	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Constancia de originalidad	v
Resumen	vi
Abstract.....	viii
Índice	x
Índice de tabla.....	xiii
Índice de figuras.....	xiv
Introducción	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Formulación de objetivos	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación de la Investigación	5
1.4.1. Teórica	5
1.4.2. Práctica	6
1.4.3. Metodológica	6
1.4.4. Social.....	6
1.5. Delimitación del estudio	7
1.5.1. Delimitación espacial.....	7
1.5.2. Delimitación temporal.	7
1.5.3. Delimitación teórica.	7
1.6. Viabilidad del estudio	7
1.6.1. Evaluación técnica.....	7
1.6.2. Evaluación ambiental.....	8
1.6.3. Evaluación financiera.....	8
1.6.4. Evaluación social.....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	9

2.1. Antecedentes del problema	9
2.2. Bases teóricas	13
2.2.1. El Principio de Oportunidad:	13
2.2.1.1. Dimensiones de la variable de principio de oportunidad:	19
2.2.2. Proceso Inmediato.....	22
2.2.1.2. Dimensiones de la Variable de Proceso Inmediato:	27
2.3. Definición de términos básicos:.....	29
2.4. Formulación de hipótesis	31
2.4.1. Hipótesis General	31
2.4.2. Hipótesis específicas	31
2.5. Variables	31
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	31
2.5.2. Definición operacional de la variable.	32
2.5.3. Operacionalización de la variable	32
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	35
3.1. Diseño de la investigación.....	35
3.2. Población y muestra.....	37
3.2.1. Población.....	37
3.2.2. Muestra.	37
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37
3.3.1. Técnicas	37
3.3.2. Instrumentos.....	38
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	38
3.4.1. Validez.....	38
3.4.2. Confiabilidad.....	39
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	40
3.5.1. Recolección de datos	40
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	43
4.1. Presentación de resultados	43
4.1.1. Variable I: Principio de Oportunidad	43
4.1.2. Variable II: Proceso Inmediato	48
4.2. Contrastación de hipótesis	51
4.3. Discusión	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS	65

Índice de tabla

Tabla 1 Dimensión Medio legal alternativo de solución de conflicto	44
Tabla 2 Dimensión Facultad de los sujetos procesales	45
Tabla 3 Dimensión Derecho de todas las personas que acceden a la justicia.....	46
Tabla 4 Principio de oportunidad.....	47
Tabla 5 Dimensión Simplificación procesal	48
Tabla 6 Dimensión Conclusión anticipada del proceso	49
Tabla 7 Variable Proceso inmediato.....	50
Tabla 8 Correlación entre las variables principio de oportunidad y proceso inmediato	52
Tabla 9 Correlación entre la dimensión medio legal alternativo y la variable proceso inmediato	53
Tabla 10 Correlación entre la dimensión facultad de la ley y la variable proceso inmediato	54
Tabla 11 Correlación entre el derecho de las personas y el proceso inmediato ...	55

Índice de figuras

Figura 1 Dimensión Medio legal alternativo de solución de conflicto	44
Figura 2 Dimensión Facultad de la Ley	45
Figura 3 Dimensión Derecho de todas las personas que acceden la justicia	46
Figura 4 Variable Principio de oportunidad.....	47
Figura 5 Dimensión Simplificación procesal	48
Figura 6 Dimensión Conclusión anticipada del proceso	49
Figura 7 Variable Proceso inmediato	50

Introducción

El trabajo de investigación es el Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019, el principio de oportunidad en la cual estipula que los Fiscales, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal según los criterios, cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria. Salvo que se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo.

El proceso inmediato es un proceso especial que busca la simplificación y celeridad de las etapas del proceso común, en aquellos casos en los que el Ministerio Público no requiere de mayor investigación. Se suprime las dos primeras fases y se concluye el proceso en la etapa de juicio oral. Dónde se puede aplicar en: un supuesto de flagrancia delictiva, un supuesto de confesión de la comisión del delito; y en un supuesto de evidencia delictiva, en mérito a los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares.

Se debe tener en cuenta, que la incoación del proceso inmediato, se puede aplicar el principio de oportunidad, porque es un medio alternativo de solución de conflictos en su aplicación obligatoria dentro del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar. Se ha probado que con la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión de asistencia familiar a nivel fiscal, sí evita la carga procesal innecesaria. La modificación del artículo 447° del C.P.P, respecto al verbo rector “podrán” por “deberá” convierte en obligatorio la aplicación del principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar

En caso de seguir su trámite, en una audiencia de juicio inmediato, se puede llegar a una conclusión anticipada o emitirse una sentencia.

Este trabajo de investigación, se compone de cuatro capítulos, en los cuales se trata de lo siguiente:

Capítulo I.- Planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio en el principio de oportunidad y el proceso inmediato en el distrito judicial de Ucayali, sede Callería, 2019,

Capítulo II.- Conformada por el marco teórico y sus antecedentes, marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables (conceptual y operacional) y la operacionalización.

Capítulo III.- Conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV.- Contiene la presentación de los resultados, la contrastación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

El presente proyecto de investigación, ha surgido a raíz de dos instituciones procesales que son el principio de oportunidad y el proceso inmediato, que si bien es cierto, que el Principio de Oportunidad, obedece a la solución de procesos penales, simplificando el procedimiento, de manera que se prescindiera de determinados actos procesales, tenemos que, en parte, su aplicación se ha previsto en el artículo dos del Nuevo Código Procesal Penal-únicamente a delitos considerados de escaso efecto social (...“Que no afecten gravemente el interés público salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de libertad o hubieren sido cometidos por un funcionario público en el ejercicio de su cargo”).

Actualmente son de gran significación, debido al aumento de las penas como medidas destinadas a la prevención y represión, en la comisión de delitos, lo que nos lleva afirmar que la acumulación procesal continúa en las fiscalías y en los juzgados, situación que imposibilita que los operadores de la justicia penal, puedan abocarse en forma prioritaria a dar mayor celeridad a los procesos, por delitos complejos que revistan mayor gravedad.

Aunque este principio se contrapone excepcionalmente al principio de legalidad procesal –que dispone que toda acción ilícita debe ameritar una persecución punible del Estado, busca conseguir una mejor calidad de justicia, facultando al fiscal, titular de la acción penal, sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, dando término por acto distinto al de una sentencia y teniendo como sustento de su conclusión los criterios de que el delito es de ínfima cuantía, todo ello amparado en la necesidad de solucionar, a un grave problema de la sobrecarga y congestión procesal y penitenciaria, y, asimismo, promover bajo premisas propias del derecho conciliatorio del derecho penal no sólo llegue a sus destinatarios, sino que sea con mayor justicia para la víctima, mediante el resarcimiento del daño.

En este escenario de Crisis del Sistema Penal, es que, se hizo imperativo la introducción del Principio de Oportunidad; y se regula en nuestra novedosa legislación para cumplir con dos objetivos, esto es: Descongestionar la Carga Procesal, permitiendo un tratamiento preferencial de aquellos casos que deben ser solucionados por la Justicia Penal de manera rápida; y Descriminalizar, esto es, que se suprima el efecto punitivo en algunas conductas típicas cuando resulte innecesario la aplicación de una pena.

Doctrinariamente se distingue dos Sistemas de Regulación del Principio de Oportunidad, siendo éstos: el Sistema de Oportunidad Libre y el Sistema de Oportunidad Reglada; el primero, es seguido por los países Anglosajones, por ejemplo, los Estados Unidos, siendo su expresión más radical; la Angloamericana, donde, se le conoce como discreción, que constituye una facultad amplia y sin control, es una oportunidad no reglada, goza de discrecionalidad absoluta, su característica fundamental, es que, el Fiscal, ejerce la acusación, luego de negociar con el acusado o su representante legal, sin sujetarse a ninguna regla preexistente. En cambio, el segundo sistema, es propio de los países europeos, como Alemania, Italia, Francia, Holanda, Portugal y España, también se ha desarrollado en América Latina en países como: Argentina, Chile, Bolivia, Honduras, República Dominicana, entre otros; se basa en tres grandes criterios: Criterio de Descriminalización, Criterio de Eficacia y Criterio de Priorización de Intereses. La característica de

este sistema, radica en que la ley señala los supuestos sobre los cuales el fiscal puede declinar o abstenerse de la persecución penal y decidirse por el archivamiento del caso.

Ahora, el proceso inmediato, como una forma de simplificación procesal penal, también como proceso especial, con el objeto de lograr un enjuiciamiento rápido de las personas sindicadas de conductas que no se puede considerar graves y que la evidencia probatoria, obtenida en su captura para el caso de la flagrancia, o de la actuada en la investigación preliminar, se puede inferir la existencia del hecho así como su responsabilidad, procedimiento en el cual se estudiará la necesidad de que los Jueces Penales apliquen la contumacia por la inasistencia el acusado al juicio.

Tal es así que, con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal del 2004 se estableció dos formas de proceso; siendo la primera de ellas, la del proceso común en el que el proceso se desarrolla en tres fases: Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia y Juzgamiento; mientras que el segundo tipo de proceso es el inmediato; el cual presenta formas rápidas de terminar un proceso aplicando el principio de celeridad y economía procesal; implementándose así un tipo de “justicia rápida y furiosa” como algunos autores lo califican. El tratamiento que recibe el procesado en este tipo especial de proceso es distinto pues en una sola audiencia se decidirá si es culpable o inocente de los cargos imputados.

Actualmente en el Perú, una de las preocupaciones del legislador, es la de dotar de una mayor celeridad al proceso penal. En ese afán de agilización del proceso se han ido adoptando diversos mecanismos tendentes a simplificarlo, implementando el proceso especial inmediato, en donde se busca acercar el momento de la comisión del hecho delictivo a la finalización del proceso con la correspondiente sentencia definitiva y ello en aras no sólo del derecho de las partes a un proceso sin dilaciones indebidas, sino también para dar satisfacción a las legítimas demandas ciudadanas de seguridad.

Por ejemplo la incautación de los elementos de convicción dentro de la audiencia de incoación al proceso inmediato, sucede que a consecuencia de

los distintos problemas referentes a los elementos de convicción para la entrada a un proceso inmediato como flagrancia directa se implementaron nuevos requisitos para salvaguardar este aspecto tal cual nos lo dice el Acuerdo plenario N° 02-2016, es así que por ejemplo tanto la pericia médico legal como la declaración policial tienen que ser ratificadas en esta audiencia, sin embargo a observación del investigador y por los documentos en donde consta, a pesar de las llamadas estos actores no se presentan, causando una inconsistencia entre lo enunciado en la acusación y lo actuado en la audiencia, lo que da paso a la defensa a exigir el cumplimiento de lo desarrollado sobre el control de acusación, en donde es necesario que estas acciones sean contradichas por la defensa, un ejemplo de ello es el interrogatorio al policial que efectuó la detención por flagrancia. Todo ello se da a razón de la garantía del cumplimiento del principio acusatorio y contradictorio, así como el principio de imputación necesaria o suficiente en donde se fundamenta estas ratificaciones. Sin embargo, al viciarse este supuesto de la acusación la fundamentación logra en sí que la acusación no permita el uso del derecho al debido proceso, derecho de la defensa y de la tutela jurisdiccional efectiva pues no se cumplen con las mínimas garantías que todo proceso penal por más abreviado que sea debe tener.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué, relación existe entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019?

¿Qué, relación existe entre la facultad de los sujetos procesales y el proceso inmediato, en el Distrito de Judicial Ucayali, sede Callería, 2019?

¿Qué relación existe entre el Derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Determinar la relación que existe entre la facultad de los sujetos procesales y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Determinar la relación que existe entre Derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Teórica

Este trabajo puede servir como antecedente para investigaciones posteriores, porque considero que su estudio dará a conocer la realidad jurídica que se da en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, respecto al Principio de Oportunidad aplicado en los Procesos Inmediatos, que se encuentra en el artículo do. 2º y en el Libro Quinto de los Procesos Especiales del Nuevo Código Procesal Penal.

1.4.2. Práctica

Esta investigación se realizó, por la impostergable necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta del Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería; y, finalmente elevará el nivel académico y la formación de futuros profesionales del Derecho, asimismo ayudando a uniformizar criterios cuando ésta es aplicada en el proceso penal. Y es que la brecha entre la realidad y el propósito que buscamos es muy alta. Pero tenemos una luz al final del túnel.

1.4.3. Metodológica

Como cada investigación tiene su propia metodología, en el desarrollo de esta investigación se aplicó una metodología adecuada y pertinente que permitió alcanzar los resultados, puesto que, durante el proceso del trabajo, se empleó los conocimientos de las variables del Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería. Asimismo, los cuestionarios ya validados desde el punto de vista estadístico, en trabajos de investigación científica anteriores, para la recolección de la información necesaria.

La investigación se justificó metodológicamente, porque se aplicó el método inductivo y deductivo, el cual permitió ver las estadísticas de una forma general y luego aplicarlo a una forma específica y viceversa, el cual permite tener un panorama general y específico sobre las variables de estudio.

1.4.4. Social

El presente proyecto de tesis tendrá un impacto social distrital muy importante, en las Instituciones y sus Órganos Jurisdiccionales que vienen y tienen el objetivo de administrar justicia en nuestra sociedad, como es el caso del Ministerio Público a través de sus Fiscales, el Poder Judicial y para los abogados que serán beneficiados con la presente

investigación, siendo de suma importancia para los encargados de brindar justicia de estas dos instituciones procesales.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La población y muestra para la presente investigación será realizados en la Ciudad de Pucallpa, entre los jueces especializados en materia penal, los Fiscales de las diferentes Fiscalías Corporativas y los Abogados que litigan en materia penal en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, Región de Ucayali, en el año 2019.

1.5.2. Delimitación temporal.

La investigación se llevará a cabo en el segundo semestre del año 2019.

1.5.3. Delimitación teórica.

El marco teórico en la presente investigación, está alineado fundamentalmente al área del Derecho Procesal Penal, los mismos que se han realizado en la fiscalía y Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio

La investigación postulada es viable, pues para lograr optimizar los resultados que se pretenden se debe tener en cuenta que la delimitación temporal espacial se ajusta a las posibilidades de los investigadores o tesisas, al tener domicilio y centro de trabajo en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería con la posibilidad de realizar la investigación *in situ* y dedicarle el tiempo necesario a la labor de redacción de la tesis y a la labor de campo.

1.6.1. Evaluación técnica.

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo

establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizará en el distrito judicial de Ucayali, sede Callería, Ucayali.

1.6.2. Evaluación ambiental.

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizará en el ministerio público y poder Judicial de Pucallpa.

1.6.3. Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por los investigadores, auto financiado, pero con las técnicas de manejo que serán aplicados por el asesor, teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible.

1.6.4. Evaluación social.

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

El presente proyecto de investigación jurídica versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, aún no está totalmente desarrollado y/o su tratamiento es insuficiente, por lo que cito como investigaciones de tesis los siguientes:

A nivel internacional:

Según el autor Trigueros, (2013), en su tesis titulada *“Principio de Oportunidad en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio”* (para optar el grado de licenciatura en ciencias jurídicas) de la Universidad Nacional de el Salvador donde concluye lo siguiente:

La finalidad del principio de oportunidad consiste en la necesidad de solucionar, en una parte de la crisis del sistema penal, de la que se deriva la sobrecarga, congestión procesal y penitenciaria, como lo son: La descongestión de los tribunales, la cual se espera se alcance a través del principio de oportunidad, existen equivalentes funcionales. Junto a la descriminalización propia del derecho penal material y de injustos no

sancionables en tanto el principio de oportunidad se ha justificado dentro del marco de un cálculo de beneficios, han de cuestionarse críticamente los conceptos de “beneficios” y “prejuicios”. Según el punto de vista no se justifica desde una perspectiva político criminal y resulta insensato tomar en cuenta únicamente los aprovechamientos inmediatos que puedan hacerse (por ejemplo, el rompimiento de un grupo terrorista que pudiera producirse con la aplicación del principio de oportunidad y tener sólo eso en mente y no poner atención a los daños que es posible ocasionar a la administración de justicia). Quien toma hechos delictivos graves solamente desde una perspectiva únicamente criminalística o de cálculo político, no daña únicamente a la justicia sino también a la confianza de la población en la uniformidad del derecho penal de una manera extraordinaria. Sin esta confianza, la administración de justicia penal podría no sobrevivir. Toda vez que un derecho procesal penal admita casos que se resolverán desde la perspectiva de la oportunidad, todo dependerá, para la constitucionalidad del proceso, de que estos casos sean correctamente precisados. (pág.14).

Según el autor Herrera, (2012) en su investigación titulada “*La constitucionalidad del procedimiento penal de flagrancia*” (para obtener el título de pregrado) en la universidad de Costa Rica, San José, siguiendo método explorativo, llego a la conclusión:

Las vulneraciones a principios procesales como el derecho de defensa, igualdad, principio de inocencia y plazo razonable, hace imposible que se llegue a afirmar que existe el respeto al debido proceso, ya que dicho principio contiene a todos esos derechos y los mismos son muy importantes para que se dé su configuración (pág.85).

Según el autor Castejón, (2009) en su tesis titulada “*El procedimiento de flagrancia en el Derecho Procesal Penal Venezolano*”, (para obtener el grado de Especialista en Derecho Procesal), concluye, que en los casos de detenciones in fraganti, se ve la falla más grave dada en el procedimiento abreviado, puesto que atenta no solo contra las normas de orden legal, sino también a la constitución, además de ir en contra del orden garantista como

lo establece el COPP, en consecuencia el Tribunal debe aplicar un control constitucional, bajo los principios supra-Constitucional. El tema de flagrancia es muy discutido por otro país, en tanto se aprecia que el mayor problema vendría ser la falta de análisis constitucional, es por ello que mi investigación procurara ampliarse en el tema penal y constitucional, a fin de determinar los criterios constitucionales de ella. (pág.45).

A nivel nacional

Según el autor Benites, (2010) como segundo antecedente de investigación lo constituye la tesis que lleva como título *“Mecanismos de celeridad procesal principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal de 2004 y su aplicación en el Distrito Judicial de Huaura”*, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú-año 2010. A la conclusión a la que arribo el autor fue:

Los mecanismos de celeridad procesal constituyen herramientas brindadas por el Código Procesal Penal del año 2004 para lograr un proceso penal célere y respetuoso de las garantías y principios que inspiran un sistema acusatorio garantista. Su aplicación en el distrito judicial de Huaura ha dado a todas luces muy buenos resultados que se ven reflejados en la disminución de la carga procesal, en el descongestionamiento del penal de Carquín y ha demostrado sobretodo que los ciudadanos pueden confiar en el nuevo sistema penal; por ello su aplicación debe privilegiarse en todos los distritos judiciales. Los mecanismos de celeridad son una alternativa para el correcto funcionamiento del sistema procesal penal; siendo para ello indispensable la preparación de los operadores del proceso penal; debiendo para ello estar en continua actualización. De este antecedente, influye en la presente investigación por que el autor de esta tesis, trata en su trabajo mecanismos de celeridad procesal desarrollando este principio de celeridad procesal y sus implicancias en los procesos especiales considerados en nuestro nuevo código procesal penal del 2004, desarrollando estos y observándose así su relación con la celeridad procesal. (pág.67).

Según el autor Llave, (2016), en su investigación titulada *“Implicancia del proceso inmediato en el marco del derecho de defensa del imputado patrocinado por el defensor público ante la Corte Superior de Justicia de Lima 2015-2016”*, para optar el grado de título profesional de abogado, en donde concluye que, el proceso inmediato no establece un tiempo adecuado para que el defensor público, pueda contactarse con el acusado y para preparar su defensa, puesto que, las audiencias programadas dentro de un juicio son de plazos muy cortos. Asimismo, al no darse la debida atención para tales fines se generaría una vulneración de su derecho de defensa, haciendo que no se aplique apropiadamente las garantías procesales conforme lo consagra en la Constitución Política del Perú. (Pág.77-78)

Según el autor Bazan, (2013), en su tesis titulada *“Principio de oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas distrito judicial de Loreto, octubre 2012 abril 2013”* para optar el grado académico de magister en Derecho Penal, en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, donde concluye lo siguiente:

Se efectuó la sistematización relacionada a los estudios previos sobre el principio de oportunidad, se fundamentó científica y, filosóficamente el principio de oportunidad. En las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la Provincia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto de octubre de 2012 – abril de 2013, siempre se dieron casos de aplicación facultativa de principio de oportunidad. En las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la Provincia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto de octubre de 2012 – abril de 2013, siempre se dieron casos de aplicación obligatoria del principio de oportunidad. En las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la Provincia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto de octubre de 2012 – abril de 2013, siempre se cumplió el objetivo del principio de oportunidad. (pág.78).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El Principio de Oportunidad:

El principio de oportunidad es una institución que busca la conciliación en el Derecho Procesal Penal y que permite a los sujetos procesales en llegar a un acuerdo sobre la reparación civil a efectos que el Fiscal se abstenga del ejercicio de la acción penal o el Juez dicte auto de sobreseimiento. Esta es una institución que permite a los fiscales optar por suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal por motivos de política criminal-se debe tener presente que cada Estado, va a colocar en qué casos se aplicará el principio de oportunidad, como sucede en nuestro país, solo se aplica para delitos de bagatela - siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley y se cuente en algunos casos con la aprobación del juez de control de garantías.

La introducción en el ordenamiento procesal, de este principio tiene como finalidad en poder descongestionar los procesos que se llevan en el campo procesal y va a permitir el tratamiento adecuado de cada delito, según la entidad que tenga y buscar una solución de conflicto, que muchas veces la parte agraviada, busca un resarcimiento por el delito realizado; ahora no cualquier delito se aplica el principio de oportunidad, como es el caso de nuestro país, ya que por un lado, solamente para los delitos menores. Tanto los criterios distintos de persecución, la diferenciación de delitos según su gravedad y primordialmente la igualdad para realizar la selección racionalmente, constituyen a grandes rasgos los fundamentos del principio de oportunidad.

Para cierta parte de la doctrina, éste principio de oportunidad, está ligado a teorías utilitarias sobre legitimación, el fin y los límites de la pena estatal, que persiguen por sobre todo la readaptación del delincuente, vinculado a criterios más realistas de orientación a fines y consecuencias de la represión delictiva estatal y a conseguir la efectividad real, no ficticia, del sistema de control social.

Según el autor Oré A. , (1999), señala lo siguiente:

Los inicios del principio de oportunidad serían en Alemania, por medio de la Ley Emminger, de fecha cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro, donde se estableció que, si las consecuencias que generan daño o la culpa del procesado era leve, no presentando gran afectación, entonces el Ministerio Público estaba facultado de no ejercer acción penal (p. 132).

Según el autor Duce, (2002) define al principio de oportunidad como:

La facultad que se otorga a los fiscales para cerrar aquellos casos en los que, aun habiendo antecedentes para investigar o incluso acusar, se considere que los hechos son de una gravedad muy reducida y no comprometen gravemente el interés público. (pág. 268)

En conclusión, el principio de oportunidad es uno de los criterios de oportunidad que regula nuestro ordenamiento jurídico peruano y tiene como finalidad evitar que el Fiscal ejerza la acción penal y el pedido de aplicación de una pena, en aquellos casos establecidos por norma.

Según el autor Peña, (2010) nos manifiesta que:

En el Perú, el 28 de abril de 1991 se incorporó en nuestra legislación la figura del principio de oportunidad en el artículo 2° del Código Procesal Penal de ese año, principio que ha sido modificado en tres ocasiones: mediante la Ley N°27072 publicado el 23 de marzo de 1999; la Ley N°27664, publicado el 8 de febrero del 2002 y la última modificación mediante la Ley N°28117, llamada Ley de Celeridad y Eficacia Procesal, publicada el 10 de diciembre del 2003, que incorporó la figura del acuerdo reparatorio en forma obligatoria para los delitos de lesiones leves, hurto simple, apropiación ilícita y delitos culposos. Posteriormente, el Ministerio Público aprobó el reglamento de aplicación del Principio de Oportunidad, mediante resolución de Fiscalía de la Nación N° 1470- 2005.MP-FN, publicada el 12 de julio del 2005 y el anexo a la resolución precitada, de fecha 4 de agosto

del 2005, que si bien es cierto señala en qué casos puede aplicarse esta figura, deja a criterio del Fiscal en qué casos puede aplicarse el principio de oportunidad. (...) (pág. 101).

Según el autor Sánchez P. ,(1994) señala lo siguiente:

En el sistema penal anglosajón y el norteamericano, la institución del principio de oportunidad surge a modo de herramienta que permitía que el imputado y el agraviado lleguen a un acuerdo en la causa penal, evitando así que se genere un proceso largo y una condena mayor. (pág.141).

Según el autor Laura, (2017) señala lo siguiente: *“El Ministerio Público también está facultado de no ejercer acción penal cuando los delitos no generen un daño grave que permita mover todo el aparato de justicia, ya que por su falta de trascendencia social y penal es más conveniente”*

Resolverlo con acuerdo de las partes, pues al ser un delito menor (el extremo mínimo de la pena no sea superior a los dos años de pena privativa de libertad, o no hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo), no merece la aplicación de una pena. (pág. 175).

Según el autor Armenta, (1991) señala lo siguiente:

Que el principio de oportunidad surgió históricamente ante la imposibilidad de perseguir todos los hechos delictivos, lo que provocaría el colapso de la administración de justicia penal o, en todo caso, la imposibilidad de perseguir la gran criminalidad, por lo que tiene una gran función supletoria de las deficiencias que se observaron, la cual por cierto marca los límites de su operatividad: la pequeña y la mediana criminalidad. (pág. 66).

Según el autor Angulo, (2014) señala lo siguiente: *“Para la aplicación de este principio, es necesario tomar en cuenta la lesividad menor, pues como es sabido todo ilícito penal afecta el interés público, pero se debe tener en cuenta que ese interés no haya sido afectado gravemente”*. (pág. 131).

Según el autor Busto, (1984) señala lo siguiente:

Asimismo, es concordante con principio de mínima intervención, pues el Derecho Penal sólo puede intervenir de manera justificada cuando su participación resulte primordial para la conservación de su organización política dentro de un Estado de Derecho. Es decir, cuando se hayan atentado gravemente los bienes jurídicos protegidos por el Estado, es únicamente cuando el Derecho Penal debe actuar, conforme también al principio de proporcionalidad y de última ratio. (pág. 49).

El principio de oportunidad es aplicable cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes los cuales permiten determinar una reducción de la pena, por lo que, al aplicarse dentro de la primera parte del sistema de tercios, es posible dar paso a que se aplique el principio de oportunidad. La única limitación para el Derecho Penal es la naturaleza del delito, siendo que la culpabilidad del imputado sea mínima o su contribución a su consumación sea escasa. (pág.23).

Según los autores Horvitz & López , (2003) refieren que:

El principio de oportunidad enuncia que el Ministerio Público, ante la noticia de un hecho punible o, inclusive, ante la existencia de prueba completa de la perpetración de un delito, está autorizado para no iniciar, suspender, interrumpir o hacer cesar el curso de la persecución penal, cuando así lo aconsejan motivos de utilidad social o razones político-criminales. Podemos deducir entonces que el fundamento del principio de oportunidad se resume a las consideraciones de utilidad pública o interés social. Con ello se invoca la poca relevancia que supone la comisión del hecho, la pronta reparación de la víctima, la conveniencia de evitar efectos criminógenos de las penas privativas de libertad de corta duración, la readaptación del delincuente al someterse voluntariamente a un proceso rehabilitador. (pág.48).

Según los autores Balbuena, Díaz , & Tena de Sosa, (2008) señalan que *“Con la misma corriente del principio de oportunidad con la humanización del proceso penal, el papel de la víctima y el imputado se ven acentuados, dándole una mayor importancia a la solución del conflicto que afecta a ambos”*.

En igual sentido se le empieza a dar importancia a formas no violentas (no penales) para la solución de la conflictividad, llegándose a enarbolar el principio de que el proceso penal debe ser la última ratio. Se deduce que debe de reducirse a su mínima expresión el ius punendi del Estado, para privilegiar las soluciones no violentas. Este principio tiende a contribuir a la consecución de la justicia material por encima de la forma; favorecer al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas; constituir un instrumento que permita llevar a cabo un tratamiento diferenciado entre hechos punibles que deben ser perseguidos, y aquellos otros con un mínimo de interés social y en los que la pena carezca de significación. (pág.23).

Según el autor Kádagand, (2000) señala que: *“Se trata de casos en los cuales no existe un interés social de punición que pueden ser resueltos por los sujetos de la relación procesal, sin poner en marcha el aparato judicial o dando por concluido el ya iniciado”*. La gran mayoría de autores señalan el principio de oportunidad se orienta hacia una política de desprocesamiento, evitando que delitos de poca gravedad, impacto social y de penalidad, sea objeto de proceso. Constituye, además, una clara manifestación del Principio de Proporcionalidad que debe guiar tanto la utilización del poder beligerante como la aplicación de las normas penales y procesales por parte de los miembros del sistema punitivo. (pág.266).

Según el autor Villanueva, (2011) señala lo siguiente:

El principio de oportunidad en la implementación del sistema procesal penal verificando la necesidad de utilizarlo en hechos significativos, *“proferir decisiones judiciales con contenidos procesales a través de las cuales se marque la diferencia de cuando sí y cuando no, se*

maneja la legalidad con discreta excepcionalidad por parte de quienes representan al Estado en la judicatura penal” (pág., 54).

Según el autor Oré G. A., (2011) señala que el principio de oportunidad es:

Un criterio de oportunidad que otorga al Ministerio Público la facultad de abstenerse del ejercicio de la aplicación de la acción penal o de la solicitud de aplicación de la pena, en determinados supuestos expresamente señalados en la norma. Este principio tiene como fundamento la falta de necesidad de proceso y de pena, pues se considera que existe una forma más eficiente y oportuna de solucionar el conflicto generado por el ilícito penal, en lugar de recurrir a la incoación o continuación del proceso penal correspondiente. (pág.392).

Según el autor Montoya, (2010) considera: “*El Ministerio Público podrá ofrecer al acusado medidas alternativas a la persecución penal o limitarla a alguna o algunas infracciones o personas que participaron en el hecho punible*”. Esta norma recoge lo que en Europa continental se llama el principio de oportunidad reglada o principio de oportunidad (pág.185).

Según el autor Peralta & Quesada, (2004) señala:

La doctrina ha señalado que, con la introducción del principio de oportunidad reglado, una de las ideas que inspiraron la reforma costarricense fue la búsqueda de mayor eficiencia en el sistema penal y mayor celeridad de proceso a través de la selección de casos, de manera que el aparato judicial pudiera concentrarse en los delitos de mayor gravedad. Paralelamente, se pretendía el descongestionamiento del aparato judicial (...) (pág.108).”

Según el autor Mavila,(2005) indica:

El principio de oportunidad reglado a decir de Roxín, es aquel mediante el cual se autoriza al Fiscal a optar elevar la acción o abstenerse de hacerlo archivando el proceso, cuando las

investigaciones llevadas a cabo conduzcan a la conclusión de que el acusado, con gran probabilidad, ha cometido un delito (pág.114).

Según el autor Salas, (2007) señala lo siguiente:

El Principio de Oportunidad es la facultad que tiene el Ministerio Público, como titular de la acción penal pública, para (bajo determinadas condiciones establecidas expresamente por ley) abstenerse de su ejercicio, o en su caso, para solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos. Debiendo para ello existir elementos probatorios de la comisión del delito y de la vinculación con el imputado, quien debe prestar su consentimiento para la aplicación del citado principio. Definición que corresponde al Sistema de Oportunidad Reglada, toda vez que los criterios de oportunidad obedecen a supuestos expresamente señalados por ley, a diferencia del Sistema de Oportunidad Libre, propia de países anglosajones, como Estados Unidos, donde el Titular de la Acción Penal tiene plena disponibilidad y discrecional en su ejercicio. Este primer sistema, pues, es adoptado por nuestro ordenamiento procesal penal. (pág.2).

Según el autor Baumann, (1986) “...*el principio de oportunidad se aplica (y, precisamente, por razones de economía procesal) a los hechos accesorios carentes de importancia*” (pág. 67).

2.2.1.1. Dimensiones de la variable de principio de oportunidad:

a. Dimensión medio legal alternativo de solución de conflicto:

Según el jurista Romero, (2005), señala que es un medio legal al proceso judicial, porque son disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución. (pág. 23).

Indicador 1:

Es un medio alternativo para poner fin al proceso: Consiste en llegar a un acuerdo sobre algo. La noción está vinculada a dejar diferencias de lado para dar por finalizado un conflicto o una disputa. Por ejemplo: “El jefe del bloque de senadores oficialistas se comprometió a buscar la conciliación con los líderes de la oposición”. En el ámbito del derecho, se denomina conciliación al convenio que alcanzan los litigantes, con la intervención de un tercero, para concluir un pleito en marcha o para evitar su inicio. La conciliación, en este marco, es una herramienta para la resolución de conflictos. Porto & Gardey, (2018).

Indicador 2:

Es un proceso de negociación asistida por el fiscal: La negociación es un proceso y una técnica mediante los cuales dos o más partes construyen un acuerdo. Las partes empiezan discutiendo sobre el asunto en el cual tienen intereses, lo que genera entre ellas variados sentimientos. Los motivos que asisten a cada negociador generan en ellos conductas que, a menudo, se expresan en propuestas verbales. Este intercambio hace que las partes desarrollen intensos deseos de controlar el tema que les preocupa. Monsalve, (1988).

b. Dimensión facultad de los sujetos procesales:

Según Ortiz, (2010), señala que cuando hablamos de la facultad de los sujetos, señala que son aquellos que en el proceso jurisdiccional tienen aptitud para realizar actos procesales cualquiera que sea la posición que ocupen en éste. La doctrina diferencia entre quienes tienen la calidad de parte, terceros e intervinientes. El concepto de sujeto procesal es omnicompreensivo de todos ellos. (pág. 49)

Indicador 1:

Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan

solucionar sus conflictos: Se denomina acto jurídico al acto humano, voluntario y consciente que tiene como finalidad establecer relaciones de tipo jurídico entre las personas, como ser, entre otras, crear, modificar y extinguir derechos. A través de este acto se producirá, ya sea en las cosas o en el mundo exterior, una modificación, porque así lo dispone el ordenamiento jurídico que corresponda, generando lo que se conoce como consecuencias jurídicas, entonces, básicamente, un acto jurídico será la manifestación de la voluntad con el claro objetivo de generar consecuencias de derecho. Ucha, (2009).

c. Dimensión derecho de todas las personas que acceden a la justicia:

Indica Martel, (2006), señala que toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización. (pág. 23)

Indicador 1:

Es de orden normativo: El orden normativo constituye la captación lógica neutral del orden de repartos, es decir que el orden normativo va a ser creado para dividir a los diferentes tipos de normas según su contexto teórico y social, donde estas normas tendrán un entendimiento. Una norma es una regla de conducta que postula deberes, estos deberes se traducen en mandatos de que hacer y qué no hacer, se crean para normar el comportamiento de los individuos. Será una serie de parámetros, o limitaciones que deben seguirlas personas para poder convivir dentro de una misma esfera jurídica, son obligaciones y derechos establecidos para que la vida en colectivo

funcione correctamente; estos derechos y obligaciones limitan y también protegen a la sociedad. Es importante porque por medio del ordenamiento normativo se establecen normas y parámetros para la sociedad, para que cada uno conozca sus derechos y obligaciones.

Indicador 2:

Se ejercen los derechos de forma inmediata: Es un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del Sistema Penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en los que, por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación.

2.2.2. Proceso Inmediato

El proceso inmediato es un proceso especial que se aplica cuando la evidencia delictiva que se tiene, tiende a dar veracidad en los hechos investigados y como tal la simplificación del proceso, saltándose las fases de investigación preparatoria e intermedia, y así evitar etapas ritualistas e innecesarias, al existir las circunstancias que permiten al fiscal formular acusación. El requerimiento de proceso inmediato puede incoarse de manera simultánea a los pedidos de prisión preventiva, principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, y el juez se pronuncia oralmente por todos ellos en el orden establecido en el numeral 4 del artículo 447 del Nuevo Código Procesal Penal.

El proceso inmediato, tiene por objeto en buscar una rápida solución del caso penal, puesto que dado los hechos no se requieren mayores actos de averiguación; para lo cual se acorta la etapa de investigación preparatoria y se fusiona la etapa intermedia con la de juzgamiento. Se diferencia de la acusación directa –que es también un mecanismo de aceleración procesal– por cuanto esta pertenece al proceso común, mientras el proceso inmediato es otro tipo de proceso penal (uno especial). Por lo tanto, en la primera las

reglas y criterios del proceso común se aplican directamente; en cambio, en el proceso inmediato estas reglas inciden de un modo supletorio. Asimismo, en la acusación directa el Fiscal se salta la formalización de la investigación preparatoria (lo obvia) luego de concluida las diligencias preliminares o de recibido el informe policial, formulando así acusación ante el Juez de la investigación preparatoria para que tal requerimiento pueda ser evaluado en la etapa intermedia (art. 336°.4 CPP.), continuándose de este manera con la marcha regular del proceso; por su parte, en el proceso inmediato el requerimiento puede darse hasta antes de los treinta días luego de formalizada la investigación preparatoria (art. 447°.7 CPP.); además, aquí no hay etapa intermedia propiamente dicha a la cual recurrir, sino se va directamente al juzgamiento penal, pero sin antes no haber sido filtrada en una audiencia de incoación; es decir, a diferencia de la acusación directa que está a la entera potestad del Fiscal, en el proceso inmediato se requiere previamente la aprobación del juez. Finalmente, los supuestos de procedencia de este proceso especial se encuentran pre-establecidos (art. 446° CPP.); en tanto en la acusación directa solo basta el ahorro de un trámite innecesario bajo cualquier motivo, pues ya se tiene todo listo para formular acusación, debido a que tempranamente se ha determinado la suficiente realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión.

Según el autor Carrasco, (2016) señala lo siguiente:

En su tesis, la implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-Norte 2016, sustentada en la Universidad de Huánuco, para optar el grado de abogado, llago a la siguiente conclusión:

Se concluye que efectivamente en el proceso inmediato por flagrancia no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, transgrediendo así el principio acusatorio, asimismo se da cuenta que esta vulneración es consecuencia de la excesiva celeridad existente en este proceso, la cual

deviene de la inadecuada interpretación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable. (pág. 87).

Según el autor Mendoza F. , (2017) señala que: *“La conceptualización del proceso inmediato como instrumento, no requiere mayor argumentación; pues son los propios difusores del proceso inmediato quienes asumen y difunden como bondad y finalidad del eficaz despliegue del poder punitivo a través del proceso inmediato”*, bajo esta perspectiva, de los que se trata es de dar una rápida respuesta punitiva (pág. 22).

Si bien, el estado pretender dar una respuesta inmediata a los padres de familia que incumplen con el pago de la pensión a sus hijos y estos afrontan un proceso penal por omisión a la asistencia familiar y cuya finalidad es sancionar con la mayor rapidez a efectos de que se ha un mensaje para la sociedad en donde el Estado esta sancionando de manera drástica a los padres irresponsables para con sus hijos.

Así, el Estado a través de la administración justicia pretende legitimarse, pero esto no sería una de la finalidad de garantizar el debido proceso a todo ciudadano que se encuentra inmerso en un proceso penal sino, estaríamos ante la vulneración del derecho de contradicción, plazo razonable y el derecho a la defensa y sería una clara expresión de un derecho penal altamente represivo, y sería la manifestación del derecho penal del enemigo.

Según el autor Araya, (2016) señalo lo siguiente:

El proceso inmediato tiene su referencia originaria en el ordenamiento italiano de 1988, que regula el *giudizio direttissimo* (artículos 449° a 452°) y el *giudizio immediato* (453° a 458°), donde en el primero es posible la prescindencia de la etapa intermedia y el juzgamiento expedito de los hechos. Los presupuestos procesales para su aplicación son detenciones flagrantes, confesión del imputado del hecho delictivo (*giuduzzio direttissimo*) o la obtención de prueba

evidente y suficiente para atribuir responsabilidad al investigado (giudizio immediato). (pág. 90).

Según el autor Sánchez V. P.,(2009) indica que:

El Proceso Inmediato es un procedimiento especial que atiende al criterio de simplificación procesal, pues busca abreviar al máximo el proceso penal. La finalidad de éste proceso especial es evitar que la etapa de la investigación preparatoria sea una etapa ritualista e innecesaria, dándole la oportunidad al representante del Ministerio Público de formular directamente la acusación y que esta sea aceptada sin la necesidad de realizar la audiencia preliminar de la etapa intermedia (pág. 364).

De acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, el Proceso Inmediato es un proceso especial regulado en los artículos 446º a 448º del Nuevo Código Procesal Penal 2004, y constituye un mecanismo de simplificación procesal que omite la etapa intermedia en determinados supuestos y faculta al juez de juzgamiento efectuar un control de acusación y llevar a cabo el juicio oral, de manera simultánea.

Según la autora Reyna, (2015) señala lo siguiente:

El proceso inmediato es un proceso especial distinto al proceso común. Se trata de un proceso que tiene por finalidad la simplificación y celeridad de las etapas del proceso común, y está previsto para aquellos casos en los que no se requiere de mayor investigación para que el fiscal logre su convicción respecto a un caso en concreto y formule acusación (pág. 107).

La finalidad del proceso inmediato es la simplificación y la celeridad de las etapas del proceso y está destinado para su aplicación en aquellos casos en que no se requiere mayor investigación por parte del representante del Ministerio Público, para lograr la convicción del juez respecto del caso en concreto. Aun así, estamos convencidos que por más “fácil” que pareciera la teoría del caso a exponerse, siempre se debe garantizar la adecuada defensa

al procesado, al constituir ésta una manifestación del debido proceso, máxime si apelamos al enfoque garantista del derecho penal.

Según el autor Mendoza C. G., (2015), indica lo siguiente: *“El Proceso Inmediato es un mecanismo de simplificación procesal, en el que se busca que un proceso penal, por su especial característica (suficiencia probatoria que ponga de manifiesto la existencia de un delito y la vinculación con el imputado”, la flagrancia delictiva, o la confesión del imputado, (aparejada esta de elementos de convicción), pueda ser más eficiente y célere en la resolución y sanción del delito (pág. 74).*

Creemos que la suficiencia probatoria de la que hace alusión el autor, y que justifica la incoación de proceso inmediato; no es algo asegurado, pues cada caso concreto demanda un análisis específico; estudio que se dificulta por el escaso tiempo de los procesos inmediatos. Frente a tal sentido, estamos convencidos en que la resolución y sanción del delito a causa de un proceso inmediato puede ser una clara muestra de celeridad mas no asegura una correcta decisión por parte de los operadores jurídicos.

Según el autor Benavente, (2011), señala lo siguiente: *“El proceso inmediato es un tipo de proceso especial, al darse una situación extraordinaria que conlleva a la abreviación del proceso penal, pues no se desarrollan las fases de investigación preparatoria e intermedia.” (pág. 24).*

Como es conocido un proceso común se desarrolla en diversas etapas como lo es la Investigación Preparatoria, la Etapa Intermedia culminando en la Etapa de Juzgamiento; mientras que en el proceso especial inmediato se abrevian tales etapas y se concentran en una sola. El concepto hasta ahora abarcados nos servirá para adentrarnos en el conocimiento del alcance de un proceso inmediato; lógicamente, durante el desarrollo de nuestra investigación trataremos más a fondo tal institución del derecho procesal penal.

Según el autor Arteaga, (2017), señala lo siguiente: *“En su investigación denominada “afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en el*

proceso inmediato, Arequipa 2015-2016”, para obtener el título profesional de abogada, concluye que: Para que se cumpla con los fines del proceso” inmediato esta no puede encontrarse encima de los derechos del acusado, ya que su correcta aplicación debe basarse en la realidad peruana y la eficacia de las garantías formales (pág.118).

Según el autor Rodríguez, (2012) señaló siguiente:

“No en cualquier caso se puede aplicar el proceso inmediato, sino que debe encontrarse inmerso en uno de los siguientes supuestos: 1) cuando el imputado ha sido sorprendido y capturado en flagrante delito; 2) cuando el imputado ha confesado la comisión del delito; cuando las pruebas acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes o simples”. (pág.44)

Se trata de que solamente se aplique el proceso inmediato a casos en los que la culpabilidad del imputado es evidente; de manera tal que al no haber duda alguna de la culpabilidad, se puede prescindir de la totalidad de las etapas del proceso.

Al respecto existen críticas en tanto que algunos tienen la creencia que se está desnaturalizando el proceso mismo, cuestión que veremos más adelante, pero que adelantamos, es incorrecta en tanto que la aplicación de estos procesos especiales implica, por el contrario, la concreta realización de criterios de oportunidad al amparo de un proceso de corte acusatorio y del espíritu del NCPP.

2.2.1.2. Dimensiones de la Variable de Proceso Inmediato:

a. Dimensión de simplificación procesal:

Según el jurista Angelio, (2018), señala que la simplificación procesal, es un proceso inmediato es un proceso especial regulado en los artículos 446, 447 y 448 del referido Código Procesal Penal, el que constituye una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del Sistema Penal con criterios de racionalidad y eficiencia en aquellos casos en los que,

por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación.

Indicador 1:

Celeridad procesal: Según Taveras, (2016), señala que los principios procesales son aquellos que ordenan o rigen toda la actividad procesal, principios que emanan de las mismas normas procesales y que han sido objeto de análisis jurisprudenciales y doctrinales. Así podemos decir con certeza que en nuestro proceso hay unos principios fundamentales que lo norman y que pueden ser implícitos, esto es, que se extraen de la misma norma jurídica procesal, y explícitos, cuando han sido consagrados legislativamente por una autoridad con poder reglamentario.

Indicador 2:

Audiencia única de juicio: Inmediato es oral, pública e inaplazable. Las partes son responsables de preparar y convocar a sus órganos de prueba, garantizando su presencia en la audiencia, bajo apercibimiento de prescindirse de ellos.

b. Dimensión conclusión anticipada del proceso:

Según el jurista Prado, (2019), señala que tiene por objeto una rápida solución del caso penal, puesto que dado los hechos no se requieren mayores actos de averiguación; para lo cual se acorta la etapa de investigación preparatoria y se fusiona la etapa intermedia con la de juzgamiento. Esto es, con la finalidad de procurar una mayor celeridad, las fases del proceso ordinario se reorganizan sin perder el carácter funcional de cada una de ellas.

Indicador 1:

Mecanismo alternativo de poner fin al proceso: Son aquellos medios o vías alternas que sirven para resolver o componer determinados conflictos jurídicos en el menor tiempo posible. Son

mecanismos rápidos sin necesidad en irse en un proceso largo y que a través de este mecanismo lo que se busca, es que se pueda aplicar una sentencia lo más pronto posibles cuando los hechos están casi probados.

2.3. Definición de términos básicos:

Celeridad Procesal: según el autor Cabeno Rabanal, (2006) “es un concepto abstracto; muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. La existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente la causa; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su provecho que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente”. (pág.3).

Distrito Judicial: según el autor Robles, (2018) “es el espacio geográfico que consiste en la subdivisión territorial del Perú, que, para efectos de la organización del Poder judicial, lo realiza, con la finalidad de que el justiciable, esté más cerca de él”. (pág.11)

Economía Procesal: según el autor Hernandez G., (2018) “consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia”. (pág.34).

Abstención de la acción penal: según el autor Roxin citado por San Marin, (1999) “el principio de oportunidad es la contraposición teórica del principio de legalidad, mediante el que se autoriza al fiscal a optar entre elevar la acción o abstenerse de hacerlo, archivando el proceso; cuando las investigaciones llevadas a cabo conduzcan a la conclusión de que el acusado, con gran probabilidad ha cometido un delito”. (pág.226).

Delito bagatela: según el autor Gomes, (2020) “hace referencia a un hecho insignificante, nimio. Dicho de otro modo, se trata de una conducta o

un ataque al bien jurídico tan irrelevante que no requiere (o no necesita) intervención penal”. (pág.753).

Acuerdos reparatorios: según el autor Angulo P., (2006) “consiste fundamentalmente en la búsqueda de una coincidencia de voluntades del imputado y la víctima, generada a iniciativa del fiscal o por acuerdo de aquellos, en virtud del cual la víctima es satisfactoriamente reparada por el autor de ilícito, evitando así el ejercicio de la acción penal”. (pág. 223).

Salidas alternativas: según el autor Arbulú Martínez, (2015) “a fin de que se pueda resolver el conflicto surgido por la trasgresión de una norma penal. Por eso, es necesario poner énfasis en las salidas alternativas, o si se quiere, en la negociación donde participan el Ministerio Público, la parte denunciada y la parte civil”. (pág.157).

Resarcimiento de la víctima: según el autor Torres, (1998) “es rápido y oportuno a la víctima por el daño ocasionado, de tal manera que no haya necesidad de esperar todo el tiempo que demanda el desarrollo de un proceso para que el afectado obtenga su reparación. Esta oportunidad a la víctima tiene suma importancia, en cuanto va a permitir a esta contar con los medios económicos para, de alguna manera, sobrellevar o amenguar el dolor o perjuicio provocado por el delito”. (pág. 16).

Flagrancia: según el autor San Martín, (1999), precisa que “flagrar (del latín flagrare) significa arder o resplandecer como fuego o llama, de manera que, etimológicamente, el término delito flagrante se refiere al hecho vivo y palpitante, resplandeciente, cuya observación convence al testigo de que está presenciando la comisión de un delito”. (pág.807).

Defensa eficaz: según el autor Cafferata, (2000) “es la contradicción fundamentada de los hechos, pruebas y argumentos de cargo. En este sentido, cuando puntualiza que la mera existencia del defensor suele ser insuficiente por sí sola para garantizar el principio de igualdad de armas en el proceso penal, en la medida que sólo produce una “igualdad formal”. Más aún, el equilibrio propio de la igualdad de armas exige una actividad profesional

diligente y eficaz. A tal punto que si no hay defensa eficaz estamos frente a un “abandono implícito de la defensa”. Se trataría de una mera defensa formal que no pone a salvo los derechos y garantías del imputado”. (pág.118).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a. Existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019
- b. Existe relación significativa entre la facultad de los sujetos procesales y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.
- c. Existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

La presente investigación analizó la problemática desde dos variables.

- a. **Variable I: Principio de Oportunidad:** Según Miglio, (2008), señala que el principio de oportunidad es un instituto conciliatorio del Derecho Procesal Penal que permite a los sujetos activos y pasivos de determinados delitos arribar a un acuerdo sobre la reparación civil a efectos que el Fiscal se

abstenga del ejercicio de la acción penal o el Juez dicte auto de sobreseimiento.

- b. Variable II: Proceso Inmediato:** Según Mendoza, (2016), menciona que es un proceso especial, y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en los principios de Celeridad Procesal y Economía Procesal, sustentados en criterios de racionalidad y eficiencia

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Principio de Oportunidad:

Según Binder, (2006), no es ninguna excepción, pues tiene un fundamento autónomo propio vinculado a una política criminal que se ejerce alrededor de la solución de conflicto minimizando a la utilización de la violencia estatal. (pág. 2)

Proceso Inmediato:

Según Neyra, (2015), se encuentra regulado en la sección primera del libro quinto del Código Procesal Penal 2004, dedicado a los procesos especiales. Puede ser definido como aquel proceso especial que, en aras de la celeridad de los procesos penales, pasa directamente de la fase de diligencias preliminares a juicio oral, oviando llevar a cabo las etapas de investigación preparatoria, propiamente dicha y la intermedia de un proceso común. (pág. 45)

2.5.3. Operacionalización de la variable

- a. Variable: El Principio de Oportunidad.**

Dimensiones	Indicadores	Items		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
D.1. Medio legal alternativo de resolución de conflictos en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería	• Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	1	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad?	1. No 2. Si
		2	¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad?	
		3	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	
	• Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.	4	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad?	
		5	¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto?	
		6	¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?	
D.2. Facultad de los sujetos procesales en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería	• Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.	7	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad?	
		8	¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en el Distrito Judicial de Ucayali sede Callería, durante el período 2019?	
		9	¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad?	
D.3. Derecho de todas las personas que acceden a la justicia en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería	• Es de orden normativo.	10	¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?	
		11	¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?	
		12	¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?	
	• Se ejercen los derechos de forma inmediata.	13	¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?	
		14	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	
		15	¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?	

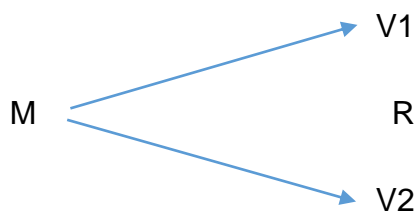
b). Variable: El Proceso inmediato

Dimensiones	Indicadores	Items		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
D1. Simplificación procesal en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería	• Celeridad procesal.	1	¿La aplicación del proceso inmediato simplifica el proceso penal?	1. No 2. Si
		2	¿El proceso inmediato presenta deficiencias en su aplicación?	
		3	¿Se deberían otorgar plazos más extensos en el proceso inmediato?	
	• Audiencia única de juicio	4	¿Es adecuado el tiempo para preparar la defensa técnica del imputado en el proceso inmediato?	
		5	¿El juez analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?	
		6	¿La citación a la audiencia única es muy rápida su actuación?	
D.2 Conclusión anticipada del proceso en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería	• Mecanismo alternativo de poner fin al proceso	7	¿Está de acuerdo con la aplicación del proceso inmediato en la actualidad?	
		8	¿El proceso inmediato recorta el derecho a la defensa del imputado en hacer su teoría del caso?	
		9	¿El proceso inmediato es una manera eficiente de poner fin al proceso penal?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernandez S., Fernandez C. y Baptista L., (2014); por lo tanto, el diagrama es el siguiente:



Dónde:

M: 10 Jueces especializados, 25 Fiscales y 45 abogados.

O₁: Variable 1 principio de oportunidad.

O₂: Variable 2 proceso inmediato.

r: Relación entre el principio de oportunidad y proceso inmediato.

La metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, cuyos fundamentos pueden darse inclusive a partir de opciones personales o basados en apreciaciones de los pobladores del Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería del departamento de Ucayali utilizando el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Esta investigación cuantitativa, está basada en la obtención de una serie de datos, y en el análisis de los mismos, utilizando una serie de instrumentos de investigación que forman parte de la estadística, por lo que cualquier investigación de este tipo tendrá como principal objetivo obtener respuestas de una muestra de la población a preguntas muy concretas y específicas, como se va hacer en el distrito judicial de Ucayali, sede Callería.

Un enfoque cuantitativo de una investigación, busca a través de sus preguntas sobre cuestiones específicas, por lo que la recolección de datos se fundamenta en la medición y esta recolección se utiliza procedimientos estandarizados y debe ser lo más objetiva posible; por lo que se pretende encontrar un resultado encontrados en un grupo o segmento (muestra), a una colectividad mayor que es el universo o población.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y

clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

Para el análisis de las encuestas se utilizará el software estadístico SPSS 22.0 el que incluye estadísticas descriptivas como la tabulación y frecuencias y el Excel por su amplia capacidad gráfica.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Estuvo constituida por 80 personas entre ellos: jueces, fiscales y abogados del distrito judicial de Ucayali, sede Callería.

3.2.2. Muestra.

La muestra está conformada por 80, de los cuales serán 10 Jueces especializados, 25 Fiscales y 45 abogados, especializados en el área de derecho penal del distrito judicial de Ucayali, sede Callería, no probalística, porque se ha trabajado con los 80 de la población.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a las personas que laboran en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación del Principio de

Oportunidad y el Proceso Inmediato, Distrital Judicial de Ucayali, sede Callería. Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.3.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon los siguientes instrumentos: cuestionarios para la variable de la investigación.

a) Cuestionarios

Se construirán y emplearan dos: uno sobre el principio de oportunidad y otro sobre proceso inmediato, compuesto por 24 ítems, el cual será utilizado por la muestra, para responder a la encuesta que se realizará a los jueces, fiscales y abogados litigantes.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

3.4.1. Validez

La validez de los instrumentos se estableció a través del juicio de los siguientes expertos:

Nº	Expertos	Especialidad	Valoración del instrumento
01	Dalia Eufemia Guevara Marcotti	Magister	Pertinente
02	Rosa Pilar Argandoña Salazar	Magister	Pertinente
03	Paola Lucia Zevallos Estrella	Magister	Pertinente

Fuente propia

Anexo 03

3.4.2. Confiabilidad.

Partimos de que confiabilidad es el grado en que la aplicación repetida del instrumento de medición al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados. Cualquier procedimiento debe arrojar en el cálculo de tal grado valores dentro del rango de 0.00 a 1.00. Rositas, (2006)

La encuesta se hizo en 80 personas, entres jueces, fiscales y abogados del distrito de Callería, en efecto se aplicò el analisis de medidas de consistencia interna con el coeficiente de Alfa de Cronbach, para decidir la fiabilidad del instrumento.

Si los valores de Alfa de Cronbach oscilan entre:

0 – 0,5	No confiable
0,5 – 0,7	Confiable
0,7 – 1,00	Altamente Confiable

Fórmula del Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

- K** : El número de ítems
- SSi²** : Sumatoria de varianzas de los ítems
- S_T²** : Varianza de la suma de los ítems
- a** : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Luego de ingresar los datos al programa SPSS 22 los resultados fueron los siguientes como se detalla a continuación:

Variable	Nº ítems	Coefficiente de Alfa de Cronbach	Nivel de confiabilidad
Principio de oportunidad	15	.790	Altamente confiable
Proceso inmediato	09	.714	Altamente confiable

Fuente: datos obtenidos de cuestionario. Elaboración de autor. Anexo 4

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por las personas que trabajan en el distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, con el fin de obtener los datos para la estimación del Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica,

aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.

- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logre contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 25. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: Principio de Oportunidad

Los resultados que se presentarán continuación, primero serán de las dimensiones y después de la variable.

a. Dimensión: Medio legal alternativo de solución de conflicto

En la dimensión Medio legal alternativo de solución de conflicto se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1
Dimensión Medio legal alternativo de solución de conflicto

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	8	10,0
Si	72	90,0
Total	80	100,0

Fuente: base de datos

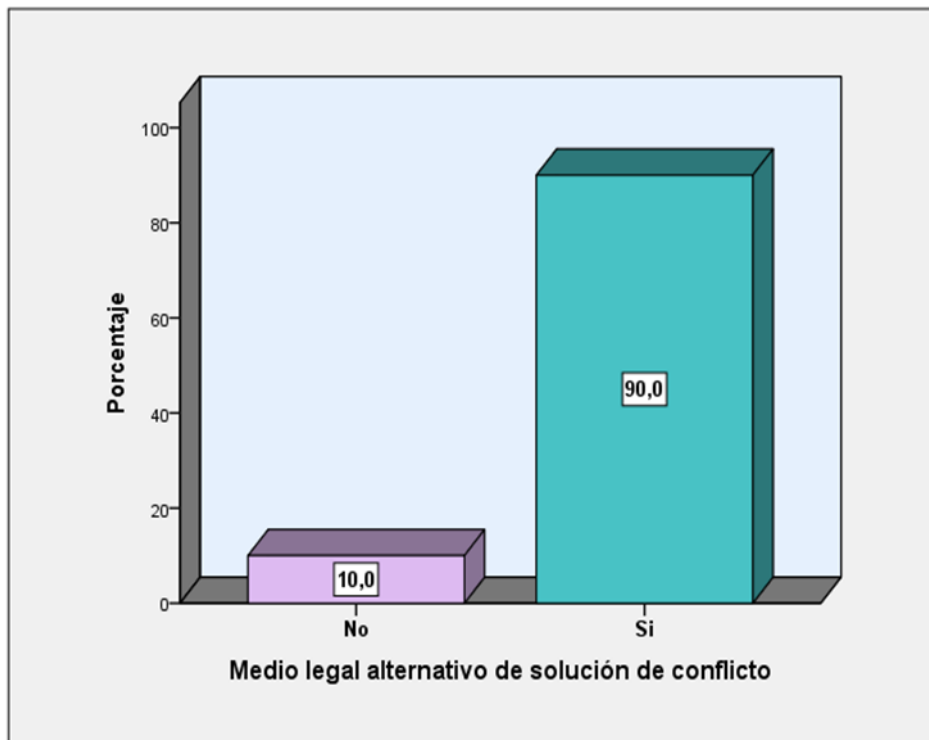


Figura 1 *Dimensión Medio legal alternativo de solución de conflicto*

Fuente: Tabla 1

De la tabla 1 y la figura 1 podemos observar que los resultados después de aplicar el cuestionario fueron que de las 80 personas encuestadas 8 que representa el 10.0% respondieron No, 72 personas respondieron Si y representan el 90.0%. De los resultados anteriores que en la dimensión Medio legal alternativo de solución de conflicto se puede inferir que la mayoría, cerca del 80% respondieron que están de acuerdo que el principio de oportunidad es un medio legal alternativo de solución de conflicto.

b. Dimensión: Facultad de los sujetos procesales

Tabla 2

Dimensión Facultad de los sujetos procesales

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	19	23,8
Si	61	76,2
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

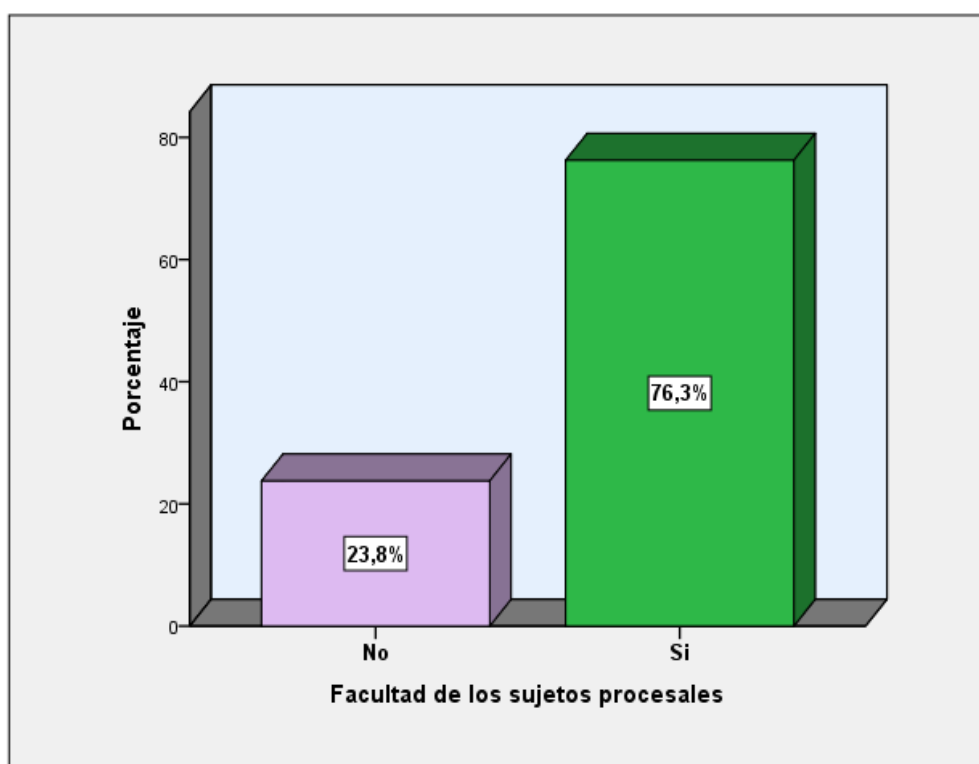


Figura 2 Dimensión Facultad de la Ley

Fuente: Tabla 2

De la tabla 2 y la figura 2 podemos observar que los resultados después de aplicar el cuestionario fueron que de las 80 personas encuestadas solo 19 que representan el 23.8% respondieron No, y 61 personas que representan el 76.3% respondieron Si%. De los resultados anteriores en la dimensión Obligatoriedad de la Ley se puede inferir que la gran mayoría (76.3%), respondieron que están de acuerdo que la facultad de los sujetos procesales es muy importante en el principio de oportunidad.

c. Dimensión: Derecho de todas las personas que acceden a la justicia

Tabla 3

Dimensión Derecho de todas las personas que acceden a la justicia

	Frecuencia	Porcentaje
No	20	25,0
Si	60	75,0
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

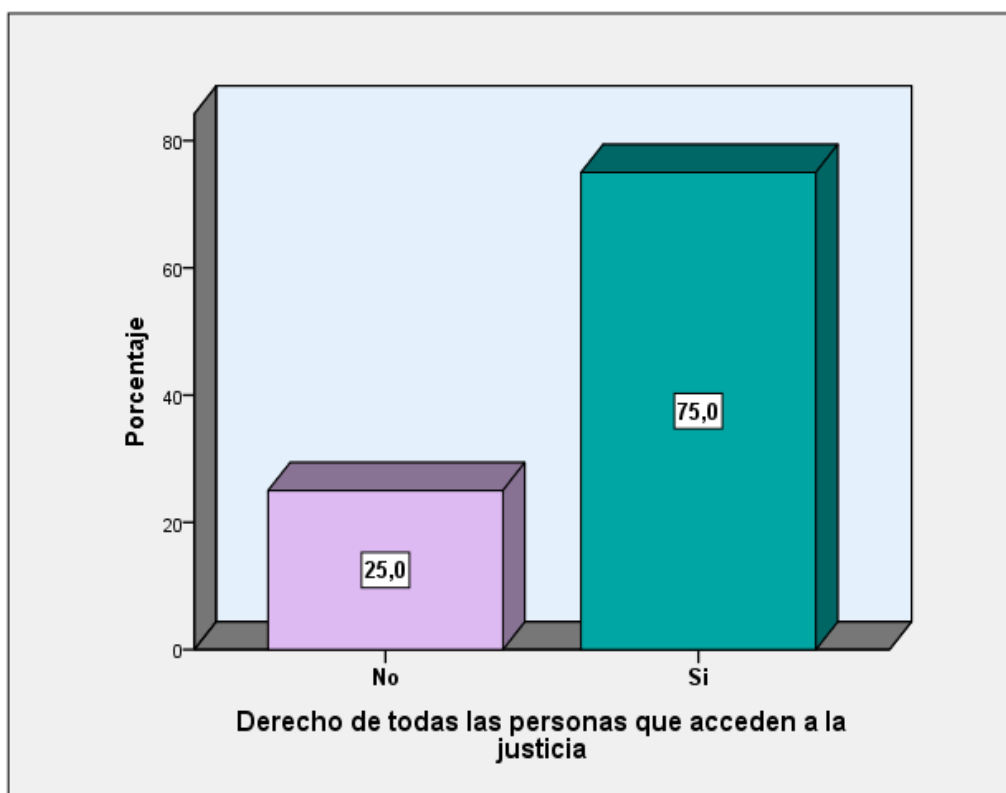


Figura 3 Dimensión Derecho de todas las personas que acceden la justicia

Fuente: Tabla 3

De la tabla 3 y la figura 3 podemos observar que los resultados después de aplicar el cuestionario fueron que de las 80 personas encuestadas 20 que representa el 25,0% respondieron No y 60 personas que representan el 75,0% respondieron Sí. De los resultados anteriores que en la dimensión satisfacción se

puede inferir que cerca la gran mayoría % respondieron que están de acuerdo que el principio de oportunidad es un Derecho de todas las personas que acceden la justicia.

d. Variable: Principio de oportunidad

Tabla 4
Principio de oportunidad

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	13	16,2
Si	67	83,8
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

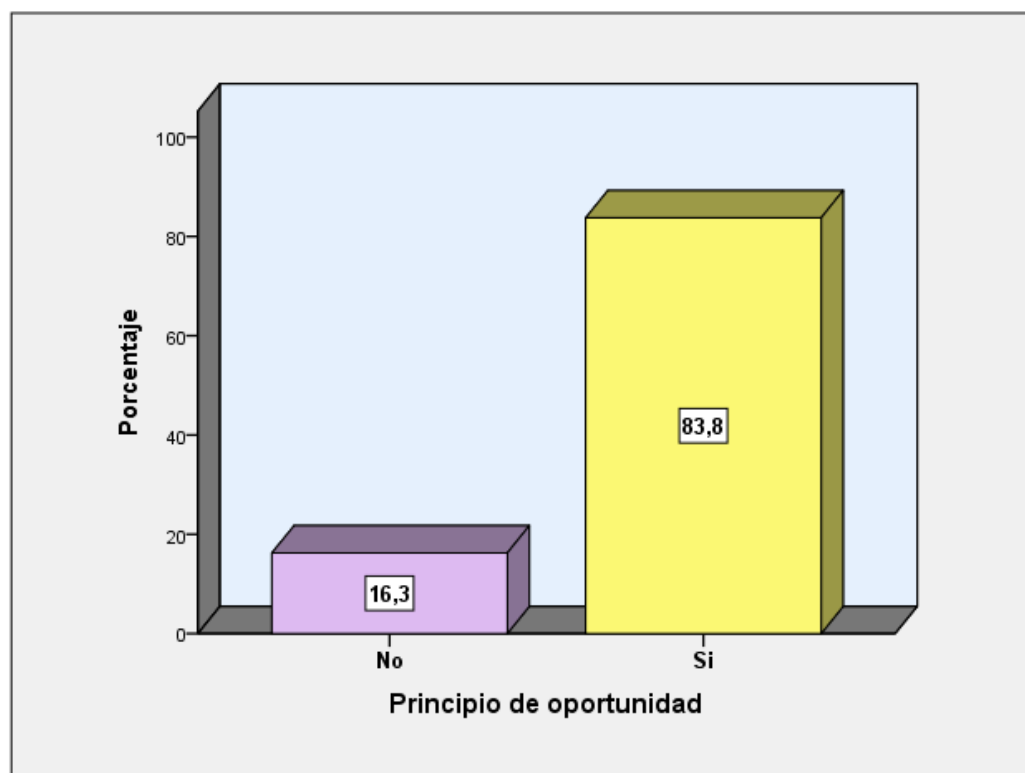


Figura 4 Variable Principio de oportunidad

Fuente: Tabla 4

De la tabla y la figura podemos observar que los resultados después de aplicar el cuestionario fueron que de las 80 personas encuestadas 13 que representan el

16.3% respondieron No, 67 personas que representan el 83.8% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede inferir que la gran mayoría respondieron que están de acuerdo que el principio de oportunidad es necesario para resolver los conflictos más rápidamente.

4.1.2. Variable II: Proceso Inmediato

a. Dimensión Simplificación procesal

Tabla 5
Dimensión Simplificación procesal

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	31	38,8
Si	49	61,2
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

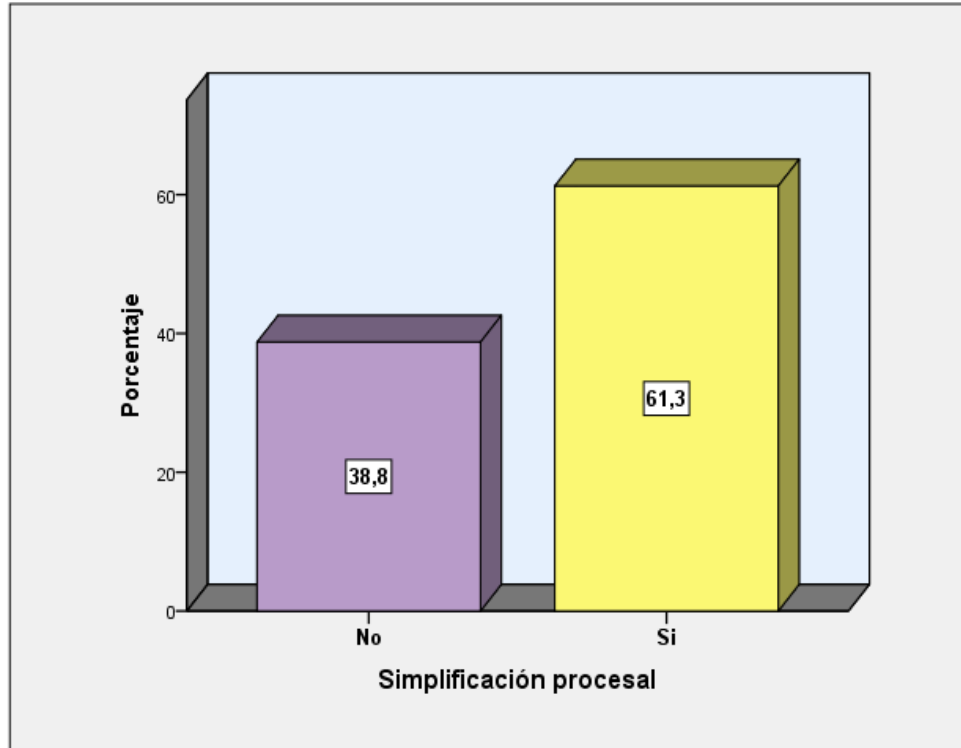


Figura 5 Dimensión Simplificación procesal

Fuente: Tabla 5

De la tabla 5 y la figura 5 podemos observar que los resultados después de aplicar el cuestionario fueron que de las 80 personas encuestadas solo 31 que representa el 38.8% respondieron No, y 49 personas que representan el 61.3% respondieron Si%. De los resultados anteriores en la dimensión Simplificación procesal se puede inferir que la gran mayoría (61.3%), respondieron que están de acuerdo que Simplificación procesal es muy importante en el Proceso inmediato.

b. Dimensión Conclusión anticipada del proceso

Tabla 6
Dimensión Conclusión anticipada del proceso

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	27,5
No	58	72,5
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

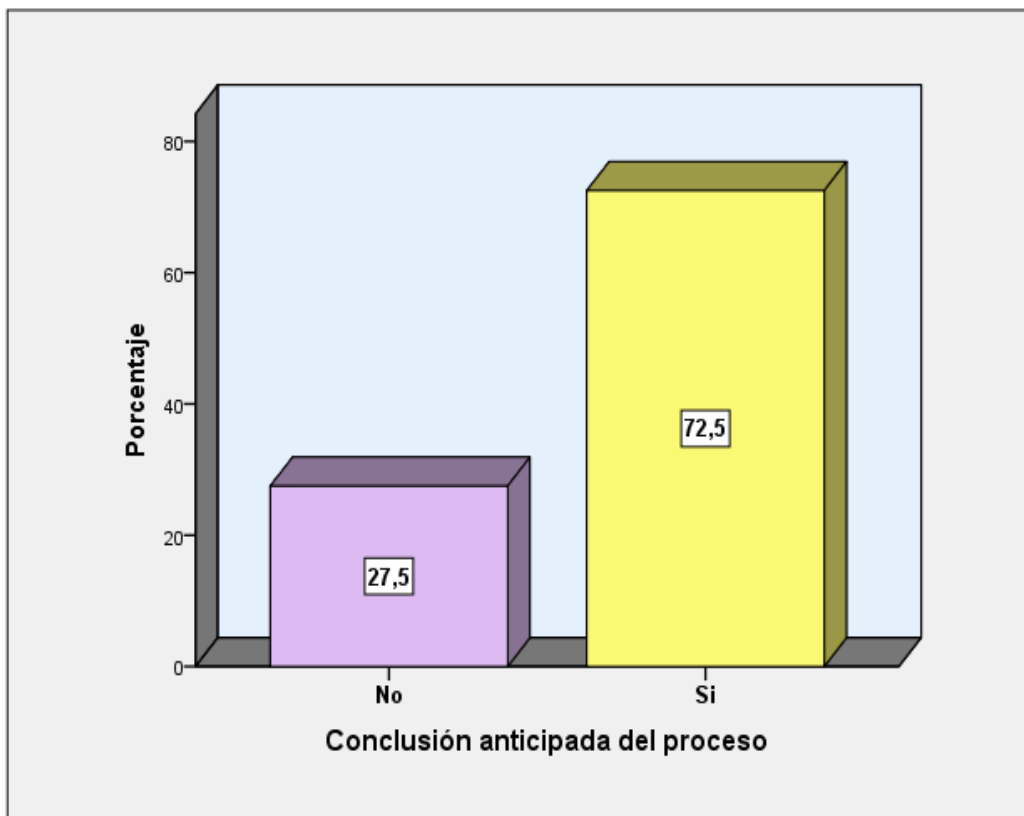


Figura 6 Dimensión Conclusión anticipada del proceso

Fuente: Tabla 6

De la tabla 6 y la figura 6 podemos observar que los resultados después de aplicar el cuestionario fueron que de las 80 personas encuestadas solo 22 que representa el 27.5% respondieron No, y 58 personas que representan el 72.5% respondieron Si%. De los resultados anteriores en la dimensión Conclusión anticipada del proceso se puede inferir que la gran mayoría (72.5%), respondieron que están de acuerdo que la Simplificación procesal es necesario y muy importante en el Proceso inmediato.

c. Variable: Proceso inmediato

Tabla 7
Variable Proceso inmediato

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	30,0
No	67	70,0
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

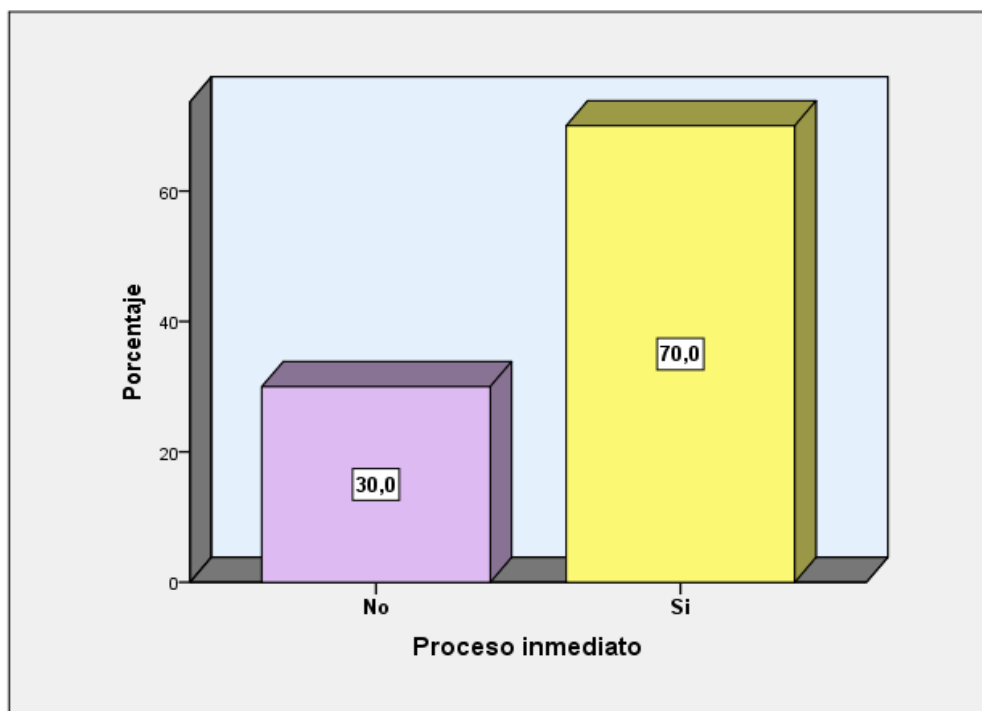


Figura 7 Variable Proceso inmediato

Fuente: Tabla

De la tabla 7 y la figura 7 podemos observar que los resultados después de aplicar el cuestionario fueron que de las 80 personas encuestadas solo 13 respondieron No, y representan el 30.0%, 67 personas respondieron Si y representan el 70%. De los resultados anteriores se puede inferir que la gran mayoría respondieron que están de acuerdo que el proceso inmediato es importante para solucionar los conflictos.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Prueba de hipótesis

a. Contrastación de hipótesis general

- **Formulación de hipótesis general**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial Ucayali, sede Callería, 2019.

Hipótesis nula

Ho: No existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial Ucayali, sede Callería, 2019.

Tipo de prueba

La prueba de hipótesis de la investigación es unilateral porque trata de demostrar si la investigación es directa y significativa entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial Ucayali, sede Callería, 2019.

Nivel de significancia de la prueba

En la presente investigación se asume que el nivel de significancia es del 5%, por lo tanto, tendremos un nivel de confiabilidad es del 95%.

Regla para la toma de decisión

Se toma como $P= 0.05$

Si el valor de Sig (bilateral) es menor que 0.05 se acepta la hipótesis del investigador.

Si el valor de Sig (bilateral) es mayor que 0.05 se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula.

Tabla 8
Correlación entre las variables principio de oportunidad y proceso inmediato

			Principio de Oportunidad	Proceso Inmediato
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,797*
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Proceso inmediato	N	80	80
		Coefficiente de correlación	,797*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N		80

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación:

Usando el coeficiente de Rho de Spearman se obtiene un valor de 0.797 lo que indica que tiene una correlación positiva del 79.7%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, por lo que se acepta la hipótesis del investigador: Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019. El nivel de confianza fue del 100%.

b. Contrastación de hipótesis secundarias

- **Formulación de hipótesis específica 1**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Hipótesis nula

Ho: No existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Para las pruebas de hipótesis específicas se tomó la misma significancia y la regla de decisión de la hipótesis general.

Tabla 9
Correlación entre la dimensión medio legal alternativo y la variable proceso inmediato

			Medio Legal alternativo	Proceso Inmediato
Rho de Spearman	Medio Legal alternativo	Coeficiente de correlación	1,000	,588**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Proceso Inmediato	Coeficiente de correlación	,588**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Rho de Spearman se obtiene un valor de 0.588 lo que indica que tiene una correlación positiva del 58.8%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, por lo que se acepta la hipótesis del investigador: Existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019. El nivel de confianza fue del 100%.

- **Formulación de hipótesis específica 2**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre facultad de los sujetos procesales y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Hipótesis nula

Ho: No existe relación significativa entre la facultad de la Ley y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Tabla 10

Correlación entre la dimensión facultad de la ley y la variable proceso inmediato

			Facultad de la ley	Proceso Inmediato
Rho de Spearman	Facultad de la ley	Coeficiente de correlación	1,000	,247
		Sig. (bilateral)	.	,027
		N	80	80
	Proceso Inmediato	Coeficiente de correlación	,247	1,000
		Sig. (bilateral)	,027	.
		N	80	80

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación:

Usando el coeficiente de Rho de Spearman se obtiene un valor de 0.247 lo que indica que tiene una correlación positiva del 24.7%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.027, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador: Existe relación significativa entre la facultad de la Ley y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial Callería, 2019. El nivel de confianza fue del 97.3% y un margen de error del 2.7%

- **Formulación de hipótesis específica 3**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Hipótesis nula

Ho: No existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Tabla 11
Correlación entre el derecho de las personas y el proceso inmediato

			Derecho de las personas	Proceso Inmediato
Rho de Spearman	Derecho de las personas	Coeficiente de correlación	1,000	,818
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Proceso Inmediato	Coeficiente de correlación	,818	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación:

Usando el coeficiente de Rho de Spearman se obtiene un valor de 0.818 lo que indica que tiene una correlación positiva del 81.8%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador: Existe relación significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019. El nivel de confianza fue del 100%

4.3. Discusión

4.3.1. Contrastación con los referentes bibliográficos

En la presente investigación se hizo la siguiente interrogante ¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019?, los resultados obtenidos fueron que existe una relación del 0.797 entre las dos variables en estudio con un nivel de significación del 0.000. Este resultado obtenido concuerda con el obtenido por Trigueros (2013) en su tesis “Principio de Oportunidad en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio” que indica que la finalidad del principio de oportunidad consiste en la necesidad de solucionar, en una parte de la crisis del sistema penal, de la que se deriva la sobrecarga, congestión procesal y penitenciaria, como lo son: la descongestión de los tribunales, la cual se espera se alcance a través del principio de oportunidad, existen equivalentes funcionales.

La tabla 7 y figura 7 nos indica que la gran mayoría respondieron que están de acuerdo que el proceso inmediato es importante para solucionar los conflictos. Esto concuerda con el obtenido con Geronimo y Tantalean (2018) en su tesis el “Proceso inmediato en el marco de la imparcialidad” que indica que el proceso inmediato es un proceso especial de aplicación específica para determinados supuestos que surge a fin de dar respuesta al requerimiento social frente a la delincuencia y regula la obligatoriedad de su trámite.

De la tabla 6 y figura 6 se puede inferir que la gran mayoría (72.5%), respondieron que están de acuerdo que la Simplificación procesal es necesario y muy importante en el Proceso inmediato, esto concuerda con lo obtenido por Torres (2019) en su tesis “Mecanismos alternativos del proceso inmediato y la carga procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos incoados en Zarumilla” que indica que la incidencia de la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo alternativo del proceso inmediato, es de 109 casos, lo que equivale a 94 % de un total de 116 carpetas fiscales sobre delito de omisión de prestación de alimentos incoadas por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.

4.3.2 Aporte científico de la investigación

El aporte científico de la investigación es que los operadores de justicia y los abogados del distrito judicial de Ucayali, sede Callería, pueden usar estos resultados que manifiestan que existe una correlación entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, porque a través de ellos, se busca el descongestionamiento de los procesos penales en trámites y muchas veces la parte agraviada, lo que busca es una reparación civil y por lo tanto a través de estas instituciones procesales, se busca la celeridad de los procesos penales, cuando se trata de delitos que son de bagatela y no afecta gravemente a la sociedad.

Asimismo, los hallazgos de la presente investigación no solo deberían aplicarse al distrito judicial de Ucayali, sino también a otros distritos judiciales, para el descongestionamiento de los procesos judiciales que existen a nivel nacional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis del trabajo de investigación se ha llegado a establecer las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se determinó que existe una correlación directa y significativa entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato, con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.797 lo que indica que tiene una correlación positiva del 79.7%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, que es menor que 0.05 por lo que existe una relación significativa positiva alta.
2. Se determinó que existe una correlación directa y significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el proceso inmediato, con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.588 lo que indica que tiene una correlación positiva del 58.8%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, que es menor que 0.05, por lo que existe una relación significativa positiva alta.
3. Se determinó que existe una correlación directa y significativa entre la facultad de los sujetos procesales y el proceso inmediato, con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.247 lo que indica que tiene una correlación positiva del 24.7%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, que es menor que 0.027, por lo que existe una relación significativa positiva.
4. Se determinó que existe una correlación directa y significativa entre el derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el proceso inmediato, con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.818 lo que indica que tiene una correlación positiva del 81.8%, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, que es menor que 0.05, por lo que existe una relación significativa positiva.

RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda que los fiscales apliquen el principio de oportunidad con más frecuencia porque ayudará a que los procesos se agilicen.
2. Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, surgieron temas que no han sido debatidos y que pueden ser recomendados para investigar como el principio de oportunidad es un medio alternativo de solución de conflictos en el derecho penal y que se puede aplicar en el proceso inmediato, y que deben ser obligatorio cuando se trata en delitos que no afecten gravemente a la sociedad.
3. Recomendar a los profesionales del derecho en relación a la sociedad, orientar que ante un conflicto judicial en última ratio también existe un medio alternativo de solución que permite resolver de manera rápida el problema como el principio de oportunidad el cual aporta grandes beneficios para ambas partes y que también puede aplicarse en un proceso inmediato, ante la presencia del juez.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angelio , J. (2018). El proceso inmediato como manifestación de la simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*(77), 9 al 16.
- Angulo , P. (2006). *La investigación del delito en el nuevo procesal penal*. Lima : Gaceta Jurídica.
- Angulo , P. (2014). *Principio de oportunidad*. Lima, Perú: Legales Ediciones.
- Araya, V. A. (2016). *Nuevo proceso inmediato para los delitos en flagrancia*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Arbulú Martínez, V. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Armenta, D. T. (1991). *Criminalidad de Bagatela y principio de oportunidad*. Barcelona.: PPU.
- Arteaga, F. (2017). *Afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en el proceso inmediato, Arequipa 2015-2016*. Arequipa, Perú: Universidad Católica de Santa.
- Artículo 1.1. del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA Y OTROS SUPUESTOS BAJO EL D. LEG. N° 1194.* (18 de Noviembre de 2019).
Obtenido de Artículo 1.1. del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA Y OTROS SUPUESTOS BAJO EL D. LEG. N° 1194.:
informatica@revistaadvocatus.com
- Balbuena, P., Díaz , R. L., & Tena de Sosa, F. M. (2008). *Los Principios Fundamentales del Proceso Penal Vistos por las Cortes de Apelacion Santo Domingo*. Fundación Institucionalidad y Justicia Inc. (FINJUS).
- Baumann, J. (1986). *Derecho Procesal Penal. Conceptos fundamentales y principios procesales* Introducción sobre la base de casos. Buenos Aires: Depalma.
- Bazan. (2013). *Principio de oportunidad aplicadi por los operdores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas distrito judicial de Loreto*. Loreto: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Benavente, C. H. (2011). *La Acusación Directa y el Proceso Inmediato en el Acuerdo Plenario N° 6-2010/CJ-116*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal.

- Benites, T. J. (2010). *Mecanismo de celebridad procesal principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de haurai*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Binder, A. (2006). *Legalidad y oportunidad. En material de institución procesal penal. III Jornada Derecho Procesal Penal*. Lima, Peru.
- Busto, J. (1984). *Manual de Derecho Penal español. Parte General*. Barcelona: Ariel.
- Cabeno Rabanal , R. V. (2006). La celeridad procesal,. *Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista*.
- Cafferata, J. (2000). *Proceso penal y derechos humanos*. Buenos Aires: del Puerto.
- Carrasco , A. (2016). *La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable*. Lima: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/173>.
- Castejón. (2009). *El procedimiento de flagrancia en el Derecho Procesal Penal Venezolano*. Universidad Privada de Venezuela, Venezuela.
- Definición. (10 de mayo de 2020). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/ubicacion/>
- Duce. (2002). Selección de casos en el nuevo código procesal penal. *Revista Chilena de Derecho, Vol. 29, N° 2*.
- Gomes, L. (2020). *Infracciones de bagatela y principio de insignificancia*. España.
- Hernandez Galindo, J. G. (2018). *PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL. Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda*.
- Hernandez S., Fernandez C. y Baptista L. (2014). *¿En qué consisten los estudios de alcance descriptivo?* Mexico: McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Herrera. (2012). *La Constitucionalidad del procedimiento penal de flagrancia*. Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Horvitz , L. I., & López , M. J. (2003). *Derecho Procesal Chileno. Tomo I*. Santiago , Chile: Jurídica de Chile.
- In SlideShare. (11 de mayo de 2020). *In SlideShare*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/sanchezsarmiento/normas-tecnicas-peruanas>
- Kádagand , L. R. (2000). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Rodhas.
- Laura, E. (2017). *Facultades resolutorias del fiscal propias de la jurisdicción en el trámite del principio de oportunidad*. Lima: Gaceta Jurídica.

- LLAVE. (2016). *Implicancia del proceso inmediato en el marco del derecho de defensa del imputado patrocinado por el defensor público en te la corte superior de justicia*. Universidad Nacional de Lima, Lima.
- Martel , R. (2006). *Tutela Jurisdiccional*. Obtenido de Tutela Jurisdiccional: https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/martel_c_r/titulo2.pdf
- Mavila , L. R. (2005). *El Nuevo Sistema Procesal Penal*. Lima, Perú: Jurista Editores, p.114.
- Melgarejo, B. P. (2013). *El principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal. (3a ed.)*. Lima, Perú: E.I.R.L.
- Mendoza, C. G. (2015). *El Proceso Inmediato en el Proceso Penal Peruano (Aplicacion del Decreto Legislativo N° 1194*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Mendoza, F. (2017). *Sistemática del Proceso Inmediato*. Lima, Perú: Idemsa.
- Mendoza, P. (20 de junio de 2016). *EL PROCESO INMEDIATO*. Obtenido de EL PROCESO INMEDIATO: <http://reynaldopm.blogspot.com/2016/01/mg-reynaldo-pandia-proceso-inmediato.html>
- Miglio, M. F. (2008). *El Principio de Oportunidad*.
- Monografía Plus. (10 de mayo de 2020). *Monografía Plus*. Obtenido de <https://www.monografias.com/docs/Proceso-constructivo-P3C9CC4JBY>
- Monsalve, T. (1988). *Estrategias y Técnicas de Negociación*.
- Montoya, C. S. (2010). *Peligro Procesal y Proceso Debido. (1ª Ed.)*. Lima, Perú: San Marcos.
- Neyra, J. (2015). *Tratado Derecho Procesal Penal (Primera Edicion ed., Vol. II)*. Lima, Perú: Idemsa Moreno S.A.
- Oré, A. (1999). *Manual de Derecho Procesal Penal. (2.a.ed)*. Lima, Perú: Alternativas.
- Oré, G. A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Reforma S.A.C.
- Ortiz, J. (2010). Sujetos Procesales. *Facultad de Derecho. Ratio Juris Vol 05.Nº 10*, 49.
- Peña , G. O. (2010). *Técnica de Litigacion Oral*. Lima : APECC (Asociacion Peruana de Ciencias Juridicas y Conciliacion).
- Peralta, A. S., & Quesada, C. S. (2004). *Principio de oportunidad, aplicación en Costa Rica (Insignificancia del hecho- testigo de la corona)*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Porto , P. J., & Gardey, A. (2018). *Definicion de conciliacion*. Obtenido de Definicion de conciliacion: <https://definicion.de/conciliacion/>
- Prado , J. (23 de Noviembre de 2019). *Esclarecimiento del proceso inmediato*. Obtenido de Revista latinoamericana de derecho: <https://iuslatin.pe/proceso-inmediato/>
- Reyna , A. L. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Pacifico .
- Robles, R. (2018). *Distrito Judicial diccionario*.
- Rodriguez, M. A. (9 de Enero de 2012). <https://deterquemada.wordpress.com>. Obtenido de <https://deterquemada.wordpress.com>.: <https://deterquemada.wordpress.com/2012/01/09/proceso-inmediatoacuerdo-plenario-6-2010-cj-116/>
- Romero, A. (20 de 05 de 2005). *Medios alternativos de solucìon de conflictos MARC!s*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/medios-alternativos-de-resolucion-de-conflictos-marcs/>
- Rositas, J. (2006). *Factores Criticos de éxito en la gestión de calidad y su grado de presencia e impacto en la industria manufacturera mexicana*. Monterrey, México: UANL.
- Roxin , C., & San Marin, C. (1999). *Derecho procesal penal*. Grijley.
- Salas, B. C. (2007). Principio de Oportunidad: Conciliación en el ámbito penal. (p.2). *Internauta de Práctica Jurídica. N° 19, enero-junio 2007*.
- San Martin, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Vol.II. Grijley.
- Sanchez , P. (2019). *El nuevo proceso penal*. Lima. Lima: IDEMSA.
- Sánchez , V. P. (2009). *El Nuevo Procesal Penal. Primer Edicion*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Sánchez, P. (1994). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Taveras, M. L. (2 de Julio de 2016). *Exposición realizada como parte del Diplomado de Litigación Estratégica en el Procedimiento Civil y Comercial, impartida por ante la Universidad Abierta Para Adultos, recinto Nagua el día 2 de julio del año 2016*. Obtenido de Exposición realizada como parte del Diplomado de Litigación Estratégica en el Procedimiento Civil y Comercial, impartida por ante la Universidad Abierta Para Adultos, recinto Nagua el día 1 de julio del año 2016.
- Torres, C. (1998). *El principio de oportunidad*. Lima: Edelesa.
- Trigueros. (2013). *Principio de Oportunidad en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio*. Univeridad Nacional de el Salvador, Salvador.
- Ucha, F. (Agosto de 2009). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/derecho/acto-juridico.php>

Vargas , G. I. (15 de junio de 2019). *Principio de legalidad. Principio de oportunidad*. Obtenido de Principio de legalidad. Principio de oportunidad.

Villanueva, M. A. (2011). *El principio de oportunidad*. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. Segunda edición. .

WIKIPEDIA La enciclopedia libre. (29 de junio de 2020). *WIKIPEDIA La enciclopedia libre*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_dom%C3%A9stica

WIKIPEDIA La enciclopedia libre. (30 de junio de 2020). *WIKIPEDIA La enciclopedia libre*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_la_Mujer_y_Poblaciones_Vulnerables

Zamora, J. (1999). *Derecho Procesal Penal* . Vol.II. Grijley.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos de aplicación

Anexo 3: Matrices de validación.

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento de investigación.

Anexo 5: Base de datos para el procesamiento de los resultados de la investigación.

Anexo 6: Tomas fotográficas de la encuesta.

Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titular: El Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Autor (es): Bach. Alfred Jonathan Wong del Águila.

Bach. Gissela Chávez Jaimes.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Qué relación existe entre el Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación entre el Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativa entre el Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.</p>	<p>V1</p> <p>Principio de Oportunidad</p>	<p>D.1 Medio legal alternativo de solución de conflicto</p> <p>D.2 Facultad de los sujetos procesales</p> <p>D.3 Derecho de todas las personas que acceden a la justicia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es un medio alternativo para poner fin al proceso. ▪ Es un proceso de negociación asistida por el fiscal. ▪ Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos. ▪ Es de orden normativo ▪ Se ejercen los derechos de forma inmediata ▪ Celeridad procesal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN: Descriptiva Aplicativo. ▪ NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Correccional. ▪ DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental Transaccional Correlacional. ▪ POBLACIÓN Y MUESTRA: 80 personas entre Jueces, Fiscales, abogados litigantes. ▪ TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta.
<p>Problema Especifico</p> <p>1. ¿Qué, relación existe entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre la facultad de los sujetos procesales y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre el Derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019?</p>	<p>Objetivo Especifico</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la facultad de los sujetos procesales y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre Derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.</p>	<p>Hipótesis Especifico</p> <p>1. Existe relación significativa entre el medio legal alternativo de solución de conflictos y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la facultad de los sujetos procesales y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.</p> <p>3. Existe relación significativa entre el Derecho de todas las personas que acceden a la justicia y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.</p>	<p>V2</p> <p>Proceso Inmediato</p>	<p>D.4 Simplificación procesal.</p> <p>D.5 Conclusión anticipada del proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Audiencia única de juicio ▪ Mecanismo alternativo de poner fin al proceso. 	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre el Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre el Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019, información que servirá para el proyecto de investigación “El Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería, 2019”.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2 Sí
-------	------

Marca una sola vez con una “x” en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.		SÍ	NO
N°	DIMENSIÓN 1: Medio legal alternativo de resolución de conflictos en el distrito judicial de Ucayali, sede Callería		

	Es un medio alternativo para poner fin al proceso		
1	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad?		
2	¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad?		
3	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?		
	Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.		
4	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad?		
5	¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto?		
6	¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?		
	DIMENSIÓN 2: Facultad de las partes, en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.		
7	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad?		
8	¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en el Distrito Judicial de Ucayali, durante el período 2019?		
9	¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad?		
	DIMENSIÓN 3: Derecho de todas las personas que acceden a la justicia en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería Es de orden normativo.		

10	¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?		
11	¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?		
12	¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?		
	Se ejercen los derechos de forma inmediata.		
13	¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?		
14	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?		
15	¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?		

EL PROCESO INMEDIATO		SI	NO
Ítems			
N°	DIMENSIÓN 1: Simplificación procesal en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería		
	Celeridad procesal		
1	¿La aplicación del proceso inmediato simplifica el proceso penal?		
2	¿El proceso inmediato presenta deficiencias en su aplicación?		
3	¿Se deberían otorgar plazos más extensos en el proceso inmediato?		
	Audiencia única de juicio		
4	¿Es adecuado el tiempo para preparar la defensa técnica del imputado en el proceso inmediato?		

5	¿El juez analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?		
6	¿La citación a la audiencia única es muy rápida su actuación?		
	DIMENSIÓN 2: Conclusión anticipada del proceso en el Distrito Judicial de Ucayali, sede Callería Mecanismo alternativo de poner fin al proceso		
7	¿Está de acuerdo con la aplicación del proceso inmediato en la actualidad?		
8	¿El proceso inmediato recorta el derecho a la defensa del imputado en hacer su teoría del caso?		
9	¿El proceso inmediato es una manera eficiente de poner fin al proceso penal?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Matrices de validación

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: El Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial Calleria, 2019

Variable: Principio de Oportunidad

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Principio de Oportunidad	D.1 Medio legal alternativo de solución de conflicto	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad?	1	X		X		X		X		X		
			¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad?	2	X		X		X		X		X		
			¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	3	X		X		X		X		X		
		Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad?	4	X		X		X		X		X		
			¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto?	5	X		X		X		X		X		
			¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?	6	X		X		X		X		X		
	D.2. Obligación de la Ley	Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad?	7	X		X		X		X		X		
			¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en el Distrito	8	X		X		X		X		X		

D.3. Derecho de todas las personas que accedan a la justicia		Judicial de Ucayali, durante el período 2019?																	
		¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad?	9	X		X		X		X		X		X					
	Es de orden normativo	¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?	10	X		X		X		X		X		X					
		¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?	11	X		X		X		X		X		X					
		¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?	12	X		X		X		X		X		X					
	Se ejercen los derechos de forma inmediata?	¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?	13	X		X		X		X		X		X					
		¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	14	X		X		X		X		X		X					
		¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?	15	X		X		X		X		X		X					

Pucallpa, 12 del NOVIEMBRE de 2020

[Firma]
DALIA EUFEMIA GUEVARA NARCOTTI
 FISCAL PROVINCIAL
 3º DESPACHO - FPCEDCF
 Firmada por el Fiscal Provincial


Nombres y Apellidos: DALIA EUFEMIA GUEVARA NARCOTTI

Variable: El proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Proceso Inmediato	D.1.	Celeridad procesal.	¿La aplicación del proceso inmediato simplifica el proceso penal?	1	X		X		X		X		X		
			¿El proceso inmediato presenta deficiencias en su aplicación?	2	X		X		X		X		X		
			¿Se deberían otorgar plazos más extensos en el proceso inmediato?	3	X		X		X		X		X		
	Simplificación procesal en el Distrito Judicial Coronel Portillo	Audiencia única de juicio	¿Es adecuado el tiempo para preparar la defensa técnica del imputado en el proceso inmediato?	4	X		X		X		X		X		
			¿El juez analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?	5	X		X		X		X		X		
			¿La citación a la audiencia única es muy rápida su actuación?	6	X		X		X		X		X		
	D.2	Mecanismo alternativo de poner fin al proceso	¿Está de acuerdo con la aplicación del proceso inmediato en la actualidad?	7	X		X		X		X		X		
			¿El proceso inmediato recorta el derecho a la defensa del imputado en hacer su teoría del caso?	8	X		X		X		X		X		
Conclusión anticipada															

	del proceso en el Distrito Judicial Coronel Portillo		¿El proceso inmediato es una manera eficiente de poner fin al proceso penal?	9	X		X		X		X		X				
--	--	--	--	---	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--

Pucallpa, 12 del NOVIEMBRE de 2020


 DALIA EUFEMIA GUEVARA MARCOTTI
 FISCAL PROVINCIAL
 P. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 PUCALLPA

Nombres y Apellidos: Dalia Eufemia Guevara Marcotti

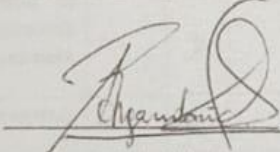
MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: El Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial Coronel Portillo, 2019

Variable: Principio de Oportunidad

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Principio de Oportunidad	D.1 Medio legal alternativo de solución de conflicto	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad?	1	X		X		X		X		X			
			¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad?	2	X		X		X		X		X			
			¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	3	X		X		X		X		X			
		Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad?	4	X		X		X		X		X			
			¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto?	5	X		X		X		X		X			
			¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?	6	X		X		X		X		X			
	D.2. Obligatoriedad de la Ley	Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad?	7	X		X		X		X		X			
			¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en el Distrito	8	X		X		X		X		X			

D.3. Derecho de todas las personas que acceden a la justicia		Judicial de Ud. II, durante el período 2019?		X	X	X	X	X		
		¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad?	9	X	X	X	X	X		
		¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?	10	X	X	X	X	X		
	Es de orden normativo	¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?	11	X	X	X	X	X		
		¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?	12	X	X	X	X	X		
		¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?	13	X	X	X	X	X		
	Se ejercen los derechos de forma inmediata	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	14	X	X	X	X	X		
		¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?	15	X	X	X	X	X		


Firma del validador

Pucallpa, 12 del NOVIEMBRE de 2020

Nombres y Apellidos: Rosa Pilar Argandoña Solazar

Variable: El proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Proceso inmediato	D1.	Celeridad procesal.	¿La aplicación del proceso inmediato simplifica el proceso penal?	1	X		X		X		X		X		
			¿El proceso inmediato presenta deficiencias en su aplicación?	2	X		X		X		X		X		
			¿Se deberían otorgar plazos más extensos en el proceso inmediato?	3	X		X		X		X		X		
	Simplificación procesal en el Distrito Judicial Coronel Portillo	Audiencia única de juicio	¿Es adecuado el tiempo para preparar la defensa técnica del imputado en el proceso inmediato?	4	X		X		X		X		X		
			¿El juez analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?	5	X		X		X		X		X		
			¿La citación a la audiencia única es muy rápida su actuación?	6	X		X		X		X		X		
	D.2	Mecanismo alternativo de poner fin al proceso	¿Está de acuerdo con la aplicación del proceso inmediato en la actualidad?	7	X		X		X		X		X		
			¿El proceso inmediato recorta el derecho a la defensa del imputado en hacer su teoría del caso?	8	X		X		X		X		X		
Conclusión anticipada															

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: El Principio de Oportunidad y el Proceso Inmediato, en el Distrito Judicial Calleria, 2019

Variable: Principio de Oportunidad

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Principio de Oportunidad	D.1 Medio legal alternativo de solución de conflicto	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad?	1	X		X		X		X		X		
			¿El ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad?	2	X		X		X		X		X		
			¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	3	X		X		X		X		X		
		Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación el Principio de Oportunidad?	4	X		X		X		X		X		
			¿El criterio del Ministerio Público para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil es correcto?	5	X		X		X		X		X		
			¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del principio de oportunidad?	6	X		X		X		X		X		
	D.2. Obligatorio de la Ley	Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.	¿El legislador ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del principio de oportunidad?	7	X		X		X		X		X		
			¿La cultura litigiosa de los ciudadanos y abogados, ha sido un factor que ha influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en el Distrito	8	X		X		X		X		X		

		Judicial de Ucayali, durante el periodo 2019?												
		¿Las partes buscan solucionar el proceso penal, a través del principio de oportunidad?	9	X	X	X	X	X						
D.3. Derecho de todas las personas que acceden a la justicia	Es de orden normativo	¿Ampliando la aplicación del principio de oportunidad, contribuiría a la descarga procesal efectiva y mejora la administración de justicia?	10	X	X	X	X	X						
		¿Existe una deficiente técnica legislativa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte del legislador?	11	X	X	X	X	X						
		¿Debe aplicarse en instancia jurisdiccional, la aplicación del Principio de Oportunidad?	12	X	X	X	X	X						
	Se ejercen los derechos de forma inmediata	¿Es necesario aumentar el número de operadores del derecho, para optimizar la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo a su carga procesal?	13	X	X	X	X	X						
		¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?	14	X	X	X	X	X						
		¿Los derechos que se está pretendiendo, se efectiviza más rápido aplicando el principio de oportunidad?	15	X	X	X	X	X						

Abg. Paola Lucia Zevallos Estrella
Reg. Cau 923

Firma del validador

Pucallpa, 12 del NOVIEMBRE de 2019

Nombres y Apellidos: Abg. Mg. Paola Lucia Zevallos Estrella

Variable: El proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Proceso Inmediato	D1. Simplificación procesal en el Distrito Judicial Coronel Portillo	Celeridad procesal.	¿La aplicación del proceso inmediato simplifica el proceso penal?	1	X		X		X		X		X		
			¿El proceso inmediato presenta deficiencias en su aplicación?	2	X		X		X		X		X		
			¿Se deberían otorgar plazos más extensos en el proceso inmediato?	3	X		X		X		X		X		
		Audiencia única de juicio	¿Es adecuado el tiempo para preparar la defensa técnica del imputado en el proceso inmediato?	4	X		X		X		X		X		
			¿El juez analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?	5	X		X		X		X		X		
			¿La citación a la audiencia única es muy rápida su actuación?	6	X		X		X		X		X		
	D.2 Conclusión anticipada	Mecanismo alternativo de poner fin al proceso	¿Está de acuerdo con la aplicación del proceso inmediato en la actualidad?	7	X		X		X		X		X		
			¿El proceso inmediato recorta el derecho a la defensa del imputado en hacer su teoría del caso?	8	X		X		X		X		X		

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento de investigación

Variable I: Principio de Oportunidad:

Nº	items 1	items 2	items 3	items 4	items 5	items 6	items 7	items 8	items 9	items 10	items 11	items 12	items 13	items 14	items 15
1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
3	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1
4	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
5	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
6	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
7	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1
8	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
9	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
11	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
13	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1
14	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
15	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
16	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
17	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
18	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
19	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2
20	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2
21	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2
22	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2
23	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2
24	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2
25	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2
26	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2
27	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2

28	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2
29	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2
30	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
31	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2
32	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2
33	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2
34	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2
35	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2
36	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
37	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2
38	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2
39	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2
40	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2
41	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
42	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
43	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2
44	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2
45	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
46	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
47	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
48	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2
51	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
52	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
54	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
55	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
56	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
57	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
58	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
59	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
60	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Variable II: Proceso Inmediato:

N°	items1	items2	items3	items4	items5	items6	items7	items8	items9
1	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
2	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
3	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
4	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
5	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
6	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
7	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
8	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
9	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
10	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
11	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
12	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
13	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
14	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
15	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
16	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
17	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
18	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
19	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
20	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
21	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
22	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00
23	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00
24	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00
25	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00
26	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00
27	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00
28	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00
29	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00

30	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
31	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
32	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
33	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
34	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
35	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
36	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
37	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
38	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
39	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
40	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
41	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
42	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
43	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
44	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
45	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
46	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
47	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
48	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
49	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
50	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
51	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
52	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
53	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
54	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
55	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
56	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
57	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
58	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
59	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
60	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00

Anexo 5: Base de datos para el procesamiento de los resultados de la investigación.

Variable I: Principio de Oportunidad:

Nº	items 1	items 2	items 3	items 4	items 5	items 6	items 7	items 8	items 9	items 10	items 11	items 12	items 13	items 14	items 15
1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
3	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1
4	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
5	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
6	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
7	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1
8	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
9	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
11	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
13	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1
14	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
15	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
16	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
17	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
18	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
19	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2
20	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2
21	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2
22	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2
23	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2
24	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2
25	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2
26	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2
27	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2

28	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2
29	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2
30	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
31	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2
32	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2
33	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2
34	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2
35	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2
36	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
37	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2
38	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2
39	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2
40	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2
41	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
42	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
43	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2
44	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2
45	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
46	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
47	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
48	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2
51	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
52	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
54	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
55	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
56	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
57	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
58	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
59	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
60	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

61	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
62	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
63	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
64	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
65	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
66	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
67	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
68	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
69	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
70	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
71	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
72	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
73	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2
74	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
75	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
76	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
77	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
78	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
79	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
80	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

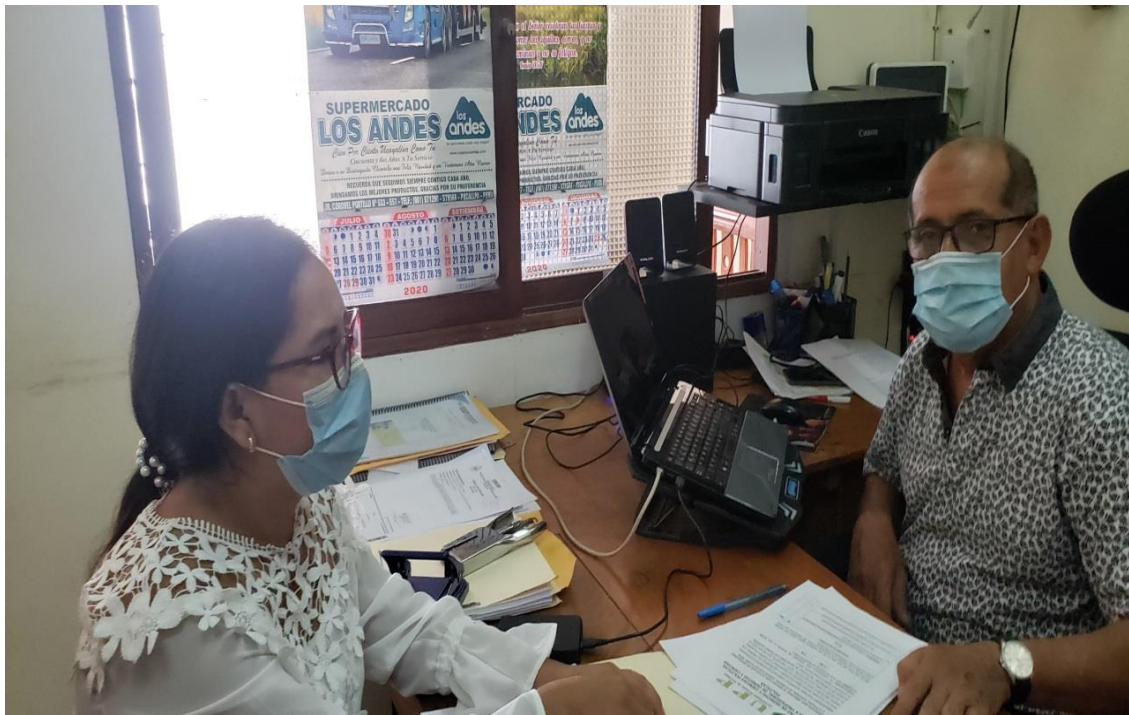
Variable II: Proceso Inmediato:

N°	items1	items2	items3	items4	items5	items6	items7	items8	items9
1	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
2	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
3	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
4	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
5	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
6	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
7	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
8	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
9	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
10	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
11	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
12	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
13	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
14	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
15	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
16	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
17	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
18	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
19	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
20	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
21	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
22	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00
23	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00
24	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00
25	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00
26	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00
27	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00
28	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00
29	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
30	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00

31	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
32	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
33	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
34	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
35	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
36	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
37	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
38	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
39	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
40	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
41	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
42	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
43	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
44	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
45	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
46	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
47	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
48	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
49	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
50	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
51	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
52	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
53	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
54	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00
55	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
56	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
57	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
58	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
59	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
60	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
61	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
62	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
63	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00

64	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
65	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
66	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
67	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
68	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
69	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
70	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
71	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
72	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
73	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
74	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
75	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
76	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
77	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
78	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
79	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
80	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00

Anexo 6: Tomas fotográficas de la encuesta



ABOGADOS LITIGANTES

Abogado Andrés Monteza Rojas con CAU N° 112



Abogado Romero Rodríguez Rodríguez con CAU N° 0360

FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI:

Dra. Dalia Eufemia Guevara Marcotti

(Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios)



Dr. Jair Ibárcena

(Fiscal Adjunto de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Callería)

